

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**ESCUELA DE CONTABILIDAD**



**Incidencia de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial  
y alcabala en la municipalidad de José Leonardo Ortiz Chiclayo 2021- 2022**

**TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR**

**Kelin Cherlis Carranza Vasquez**

**ASESOR**

**Eduardo Rojas Saenz**

**<https://orcid.org/0000-0003-4429-0735>**

**Chiclayo, 2024**

**Incidencia de la amnistía tributaria en la recaudación del  
impuesto predial y alcabala en la municipalidad de José Leonardo  
Ortiz Chiclayo 2021- 2022**

PRESENTADA POR  
**Kelin Cherlis Carranza Vasquez**

A la Facultad de Ciencias Empresariales de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**CONTADOR PÚBLICO**

APROBADA POR

Rosita Catherine Campos Diaz  
PRESIDENTE

Pedro Jesus Cuyate Reque  
SECRETARIO

Eduardo Rojas Saenz  
VOCAL

---

INFORME DE ORIGINALIDAD

---

6%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

FUENTES PRIMARIAS

---

1

[www.gob.pe](http://www.gob.pe)

Fuente de Internet

1%

2

[tesis.usat.edu.pe](http://tesis.usat.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

3

[repositorio.uss.edu.pe](http://repositorio.uss.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

4

[repositorio.unas.edu.pe](http://repositorio.unas.edu.pe)

Fuente de Internet

<1%

5

[es.scribd.com](http://es.scribd.com)

Fuente de Internet

<1%

## Índice

Resumen.....	5
Abstract .....	6
Introducción .....	7
Materiales y métodos.....	15
Resultados y discusión .....	19
Bibliografía .....	40
Anexos.....	42

## Resumen

La presente investigación, se fundamenta en determinar cómo incide la amnistía tributaria en la recaudación de los impuestos predial y alcabala en la MD-JLO-Chiclayo, puesto que se relaciona con los bienes y servicios que la entidad brinda a la población, así como el cumplimiento de metas presupuestales planificadas, se ejecutó con información recopilada de las diferentes fuentes bibliográficas, el enfoque es Mixto, nivel descriptivo, y presenta un diseño no experimental, así mismo se determina que los factores más representativos para otorgar la misma, es los altos índices de morosidad existente, la pandemia covid-2019, puesto que, se realizaron despidos laborales masivos y la reactivación de la economía se dio de manera paulatina, después de 8 meses aproximadamente, de registrarse el primer caso de contagio en nuestro país, es por ello que la municipalidad de José Leonardo Ortiz, utiliza la amnistía tributaria, puesto que de acuerdo al análisis realizado, ésta incide positivamente en el cobro de los impuestos predial y alcabala.

**Palabras clave:** amnistía tributaria, impuesto, predial, alcabala, municipalidades.

### **Abstract**

The present investigation is based on determining how the tax amnesty affects the collection of property taxes and alcabala in the MD-JLO-Chiclayo, since it is related to the goods and services that the entity provides to the population, as well as the compliance with planned budget goals, it was executed with information collected from different bibliographic sources, the approach is Mixed, descriptive level, and presents a non-experimental design, likewise it is determined that the most representative factors to grant it, is the high rates of existing delinquency, the covid-2019 pandemic, since massive job layoffs were carried out and the reactivation of the economy occurred gradually, after approximately 8 months, after the first case of contagion was registered in our country, that is why that the municipality of José Leonardo Ortiz, uses the tax amnesty, since according to the analysis carried out, this has a positive impact on the collection of property taxes and alcabala.

**Keywords:** tax amnesty, tax, predial, alcabala, municipalities.

## Introducción

En el nivel internacional México presenta un nivel de ingresos del impuesto predial significativamente bajo, mejor dicho, siendo el instrumento tributario idóneo que permite el ingreso de efectivo de los diversos municipios (CEPAL, 2017).

Hace poco, territorios que pertenecen a América Latina y Caribe (ALC) han implementado amnistías en la tributación, el objetivo es conseguir recursos extraordinarios que contribuyan a mejorar la economía pública, que fueron poderosamente dañadas por las estrategias fiscales tomadas dentro de la emergencia generada por el coronavirus. (diario la estrella de Panamá 2021)

Asimismo, el diario Economista (2021) expone que Bolivia y Nicaragua está por arriba en sus niveles de recaudo del impuesto predial en comparación de Uruguay y Chile que recaudan 4 veces más que México que es uno de los territorios que cobran el peor impuesto predial. corresponde a los gobiernos locales y aporta menos del 1% de las ganancias fiscales.

Por otro lado, en el ámbito nacional, el diario El Comercio (2018) refiere que el impuesto predial simboliza un 72% en los ingresos tributarios de las municipalidades peruanas, por esto se debe generar una “cultura tributaria” adecuada para su exitosa recaudación.

La siguiente investigación realizada por Severino (2021). afirma que la amnistía tributaria es otorgada con el objetivo de condonar las deudas tributarias que poseen pago inoportuno, intentando detener el hostigamiento, evitar sentencias, no posee ningún precio añadido para los obligados, siempre que puedan cumplir con los requerimientos necesarios para poder acogerse. Los autores Gonzales y Vinatea (2019). En su investigación mencionan que el impuesto predial, se caracteriza por gravar al costo de la propiedad o tenencia de predios, tanto en zonas urbanas como rurales además detallan que se caracteriza por ser un impuesto con costo alelamiento suelo: no a la construcción, por tratarse de unas normas de costos diferente de otras mercancías.

Las investigaciones previas no se hace mención a las estrategias que se han utilizado para la difusión de la amnistía, así como el nivel de alcance obtenido, existe una escases de detalle del beneficio el pago oportuno de estos tributos, es por ello que en la elaboración de este proyecto se considerará lo beneficioso que representa el pago de nuestros impuestos debido a que es la manera más eficaz de que nuestras autoridades cumplan con satisfacer las necesidades básicas de los pobladores del distrito. considerando además que en la MD-JLO se presenta diversas dificultades tales como: la ausencia de programas de educación tributaria, Incidencia en deudores frecuentes, reducidas estrategias de cobro y la deficiente implementación de medidas

de control y seguimiento a los contribuyentes.

La brecha está en el deficiente control de la cartera de contribuyentes y a la insuficiente gestión de cobro en la entidad municipal, por tanto, es necesario realizar esta investigación para poder conocer el nivel de recaudo de los impuestos predial y alcabala en los meses que se ha otorgado amnistía y de qué manera incide la misma, para una vez efectuado el análisis, pueda realizar las recomendaciones oportunas. El vacío de investigación se encuentra en conocer la cantidad de predios existentes, estrategias planeadas, se gestiona de cobro de los impuestos tanto predial y alcabala.

Es por ello que, para la realización de esta investigación, surge la necesidad de formularse la siguiente interrogante. ¿Cómo incide la amnistía tributaria en la recaudación de los impuestos predial y alcabala, en el municipio de JLO - Chiclayo, 2021-2022?

Para dar respuesta a este problema tenemos como objetivo principal: Determinar cómo incide la amnistía tributaria en la recaudación de los impuesto predial y alcabala en la MD-JLO - Chiclayo, 2021-2022. El cual será logrado con la ayuda de nuestros objetivos específicos: primero, Describir la organización del Servicio de Administración Tributaria y el nivel de recaudación de los impuestos predial y alcabala antes de otorgarse amnistía tributaria en la MD-JLO-Chiclayo, segundo, Especificar las causales para otorgar una amnistía en el recaudo del impuesto predial y alcabala, y tercero, Analizar la recaudación de los impuestos predial y alcabala, luego de otorgada la amnistía, justificando de manera general que: Este proyecto es importante ya que contribuye a conocer la forma en la que incide la amnistía de tributos para recaudar impuestos tanto predial y alcabala, teóricamente; está constituido por dos variables, es innovador puesto que informes anteriores no han realizado estudios de la incidencia de la amnistía en la variable de impuesto alcabala, nos enfocaremos en el problema del incumplimiento de pago de ambos impuestos, los cuales se mantienen vigentes siendo uno de las principales dificultades en las entidades municipalidades del Perú. El aporte de este proyecto es conocer la incidencia que genera la amnistía tributaria para recaudar impuestos como el predial y alcabala. Para la justificación práctica. Se utilizará la información obtenida del área correspondiente, analizando los periodos 2021-2022 y se evaluará cual ha sido el nivel de ingresos obtenidos por ambos impuestos en los periodos en los que se otorgan amnistías tributarias, posteriormente, se podrá comparar con los meses que anteceden a dicha amnistía y generar recomendaciones para mejorar la gestión de recaudación, esta información será de utilidad para la MD-JLO, contribuyentes, así como también para entidades que la requieran como por ejemplo contraloría.

## **Revisión de la Literatura**

### **Antecedentes**

Bustamante, Espinoza, Montes y Serrano (2019) en su investigación presenta como objetivo proponer un modelo para mejorar el recaudo tributario en Lima Metropolitana y analizar la situación económica y financiera. Para su desarrollo utilizó el método cualitativo y es de tipo exploratoria. Concluyendo que la aplicación de un sistema catastral es eficiente para poder aumentar los ingresos por pagos del impuesto a los predios, así como la creación de oficinas nuevas que sean cercanas a los contribuyentes.

Ávalos (2019) cuya investigación tiene la finalidad de determinar si las amnistías otorgadas han logrado cambiar la actitud tributaria del contribuyente y así analizar si la recaudación ha mejorado. Esta investigación es no experimental- descriptiva propositiva. Se concluye según lo expuesto por los colaboradores del departamento de administración tributaria que es indebido otorgar las amnistías tributarias, sin embargo, es propuesto porque es una medida de recaudación rápida.

Por otro lado, Gutiérrez, Calvachi y Galarza (2020) en su proyecto presentan como objetivo principal precisar cómo influye la amnistía tributaria para la recaudación económica según la teoría de disuasión. Utiliza el método cuantitativo no experimental, descriptivos. Concluyendo que existe una conexión entre amnistía tributaria y recaudo fiscal, debido a que los resultados de recaudación a corto plazo son positivos, sin embargo, se ratifica que muchas personas incumplen sus obligaciones.

Morales (2021) en su investigación tiene como objetivo analizar los determinantes en los índices de recaudo de la imposición a los predios en municipios distritales. Es una investigación cuantitativa, no experimental y descriptiva. Asimismo, se concluyó que las transferencias impactan negativamente en el recaudo del impuesto predial, lo cual se evidencia en los municipios metropolitanos, así como rurales se determina que el plan de incentivos no está cumpliendo con los resultados esperados.

Además, Madrigal (2021) en su proyecto realizó el análisis del impuesto a los predios como proporción del PIB relacionado a los ingresos propios y en la participación por la entidad. Para este estudio utilizó el método cuantitativo, concluyendo que el recaudo del impuesto predial radica en cinco entidades de la ciudad de México recaudando más 70%.

Finalmente, Carpio y Naranjo (2021) en el desarrollo de la investigación plantean como objetivo analizar la disposición que determina la ineficacia de la capacidad contributiva que desconoce la devolución del impuesto alcabala. Es una investigación no experimental y se

concluyó afirmando que éste impuesto tiene un hecho generador en la celebración de algunos hechos judiciales de potestad de bienes inmuebles

### **Bases Teóricas**

A continuación, se procede a explicar las distintas bases teóricas relacionadas:

#### **Amnistía tributaria**

Severino (2021) refiere que los acreedores tributarios otorgan amnistía con el fin de rebajar las obligaciones por tributos que tienen incumplimiento de pago, buscando detener el hostigamiento, reducción de sentencias, etc., no tiene ningún costo adicional para los deudores, siempre y cuando se efectúen con las exigencias necesarias para su acogimiento.

#### **Obligación Tributaria**

Se denomina a aquel vínculo existente entre el acreedor tributario con el deudor, y es establecida mediante ley, tiene como objetivo que se efectúe la ejecución de la asistencia tributaria, pudiendo incluso ser requerida de manera coactiva (Ministerio de Economía y Finanzas. 2020)

#### **Determinación de la Obligación**

De acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas (2020) la obligación de tributos es definitiva cuando se puede identificar al deudor tributario, es entonces el preciso instante donde se debe determinar la cantidad en términos monetarios del impuesto.

#### **Morosidad**

Se conoce como práctica de morosidad cuando el deudor, ya sea una persona natural, así como jurídica, incurre en infracción como: incumplir con el pago en el plazo límite y/o vencimiento de la obligación contraída. Es entonces cuando al deudor se reconoce como moroso. Para la existencia de una morosidad ambas partes deben poseer un documento que los vincule de manera legal (comprobantes de pago en general), donde se encuentren especificadas todas las condiciones, así como las fechas donde dicha obligación vecen. requerimiento predeterminado en apartado 41° del código tributario peruano. Es necesario llevar a cabo el requerimiento de legalidad.

#### **Capacidad de pago**

El Ministerio de Economía y Finanzas (2018) refiere que la capacidad de pago radica en la manera que tiene el individuo de poder obtener algún tipo de financiamiento, y esto puede ser por fuente externo como interno, en relación con las posibilidades de hacer frente a las obligaciones tributarias que contrae el Gobierno Nacional, Regional, Local, así como con la empresa obligada.

### **Beneficios tributarios**

Los beneficios de tributos permanecen conformados por: deducciones, exoneraciones y también por los tratamientos específicos los cuales involucran una reducción en los deberes tributarios de algunas personas que realizan sus contribuciones. Estos instrumentos significan una baja en los recaudos del gobierno. No obstante, la aplicación está asociada a fines como por ejemplo el progreso de varias zonas, el impulso de ciertos sectores de economía, la creación de nuevas fuentes de trabajo y el impulso para que tanto nacionales como extranjeros puedan invertir. Las ventajas tributarias conforman incentivos, otorgados por el gobierno con la finalidad de que se contribuya a lograr objetivos económicos, que aumenten de manera significativa el progreso de la nación. Si no se aplican de forma adecuada cabe la probabilidad de minimizar la equidad del sistema tributario. (Cconchoy, M. & Cassa, Y. T. 2021)

### **Condonación de impuestos**

Flores (2021) afirma que: “En términos tributarios, la condonación es una forma de eliminar una obligación de tributos, y es básicamente la indulgencia o gracia de pago que se le hace al contribuyente” siempre y cuando que se realice el cumplimiento con el requerimiento.

### **Incentivo**

Los incentivos son una herramienta eficaz para poder realizar nuevas inversiones que nos serían posible si no se ofrecen beneficios fiscales. Los incentivos de tributos se aprueban si corrige la no eficiencia del mercado o producen impactos positivos. Estudios piensan adecuado el otorgamiento de aquellos incentivos, debido a que, sin participación gubernamental, el nivel de inversión de otros países podría ser poca no se necesita usar fondos gubernamentales, en comparación a otras alternativas, ejemplificando, las ayudas o los subsidios en efectivo para los inversionistas. es más simple concederles beneficios fiscales en vez de fondos (Trepelkov, A., & Verdi, M. 2018).

### **Exoneración**

Palomino (2020) indica que un beneficio tributario será efectivo si las ventajas que de él se derivan sobrepasan a los costos que implica, para esto se debe examinar la eficiencia relativa del beneficio. Además, refiere que es necesario llevar a cabo una evaluación de todas las ventajas tributarias que esto genera.

### **Impuesto predial definición**

Díaz, M. E. (2022) refieren al impuesto predial, como aquel en el que se establece la imposición al costo de las propiedades, así como la tenencia de predios, los cuales se clasifican en urbanos o rurales. Cabe recalcar que este impuesto carga un valor al suelo, pero no a la construcción ya que posee unas normas de estructura de costos diferentes de otras.

## Recaudación

Huamán (2020) refiere que en el aspecto tributario el impuesto predial representa una incidencia sobre la posesión inmobiliaria, generando una incorporación de la política fiscal con la urbana. Además, posee un impacto regulatorio sobre el incremento de los recursos.

Asimismo, Carazas, Díaz, Del Castillo Gómez y De Zavala (2021, p.4) refieren que en el Perú la recaudación de este impuesto posee una representación del 72% de las ganancias municipales, por lo que destacan la importancia de generar una cultura tributaria que contribuya en el proceso de recaudación de acuerdo a los estándares establecidos para su recaudo.

## Cálculo

El tributo del impuesto predial se calcula en base al precio total de un bien inmobiliario que tiene el contribuyente, el cual es determinado por la autoridad competente donde se Establece el valor total de los predios así como también las tarifas al suelo y construcciones, que son aplicadas a partir de los treinta y un días del décimo mes del año anterior, y mediante la tabla de porcentajes para su devaluación determinadas por el – CONATA- las cuales tienen que ser cada año aprobadas en el MVCS, mediante una publicación y resolución ministerial. (CGTCh, 2020)

## Tasa del impuesto

Mendoza (2021) refiere que el impuesto predial se encuentra compuesto por tasas o alícuotas, es decir, que se establece una tasa impositiva en los distintos segmentos de la base. Además, el porcentaje puede verse incrementado en proporción al aumento de los costos de dicha parte. Por otro lado, de acuerdo a las regulaciones establecidas por el estado peruano la tasa del impuesto puede pagarse incluso el último día de febrero. Es posible costear de manera fraccionada, adaptándose a los costos de la segunda, tercera y la cuarta cuota al tope de precio mayor publicado de manera cada mes.

Tabla 1:  
Alícuota según autovalúo

Tramo de autovalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.20%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.60%
Más de 60 UIT	1.00%

Fuente: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/pimgm/2022/Diapositivas\\_Curso\\_Virtual\\_072022.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/pimgm/2022/Diapositivas_Curso_Virtual_072022.pdf)

### **Pago del impuesto**

Llatas (2021) indica que el proceso de la recaudación del impuesto predial refiere a una acción mediante un plano que empieza en el lote por directivas del estado y del municipio en calidad constitucional. El Impuesto Predial va directo a la propiedad, indicando que el costo de la propiedad señala el nivel de fortuna de sus propietarios, así como la capacidad de pago.

### **Evasión del impuesto**

El Ministerio de Economía y Finanzas (2021) en su reporte presentado indica que en el Perú no se ha logrado obtener los niveles esperados en el proceso de recaudación, lo cual se refleja con un nivel porcentual de recaudación obtenido del Impuesto Predial, el mismo que para el 2019 ha representado un el 41,4% del totalde tributos en municipios a nivel nacional, y en el año 2020, representó el 45%. Esta situación se debe a que existe la evasión tributaria por parte de los contribuyentes.

### **Impuesto alcabala**

#### **Definición**

Tal como refiere el Servicio de Administración Tributaria (2020) el impuesto de alcabala es aquel que se aplica en la primera venta o compra de un bien futuro, sin embargo, si la adquisición se ha realizado de manera directa con una empresa constructora no se paga este impuesto por lo que los bienes son inafectos a dicho impuesto. Además, en casos como adelanto de herencia o repartición de bienes adquiridos en el matrimonio tampoco se realiza la cancelación del tributo. Cabe indicar que este impuesto se realiza con condición de pago al contado y no debe afectar la manera de liquidación que ha sido acordada al momento de adquirir la propiedad, primero se liquida la alcabala y posteriormente se efectúa el pago, el responsable de efectuar el mismo es quien ha adquirido la propiedad o a quien se le haya transferido ésta.

#### **Recaudación**

Por su parte el autor Cayatopa (2021) menciona que: “el pago de alcabala descendió en un porcentaje del 35,11% en el cierre el año 2020 comparando con el año 2019, en el quinto mes del 2020 se registraron una disminución de 714 mil soles, convirtiéndose así en el monto más alto en lo cual va del lapso de la pandemia; de 88 millones en moneda nacional en el último mes del año de 2020. En 2021, en el primero y el cuarto mes, la recaudación del gobierno logró alcanzar los 226 millones de soles, 59,08% mayor que la obtenida en los mismos meses del año 2020 y 8,05% más en relación a los cuatro primeros meses del 2019” dejando en evidencia una mínima recuperación de corto plazo en la cobranza nominal.

### **Cálculo**

De acuerdo a lo establecido por el Servicio de Administración Tributaria (2020) el porcentaje del tributo corresponde al 3% del valor de venta de la propiedad o valor del autovalúo, el que sea mayor. Previamente se restarán 10 unidades impositivas tributarias (UIT). El valor de la UIT para el 2022 es S/4.600. Tratándose de la primera comercialización de una constructora, la base imponible será el valor del terreno.

### **Tasa del impuesto**

Seminario (2021) refiere que “el impuesto de alcabala grava con el 3% las transferencias de bienes inmuebles que se caracterizan como: urbanos y rústicos” dicho monto es reglamentado por el gobierno peruano, así como el impuesto predial, la alcabala también es de gran relevancia en la economía de la nación y es necesario incentivar una cultura tributaria en todos los contribuyentes.

### **Pago del impuesto**

Chávez, López y Paredes (2020) refieren que el pago del tributo de alcabala se realiza al momento de efectuarse la transferencia y es calculado sobre la base imponible, la cual por ningún motivo debe ser menor que el autovalúo.

### **Evasión del impuesto**

La evasión de tributos o también conocida como defraudación fiscal, es el acto ilícito de cualquier persona o empresa, que manera fraudulenta o negligente, omiten realizar pagos ante las entidades recaudadoras, produciendo un déficit en la economía gubernamental.

El Perú recauda el 52,8% únicamente de su riqueza total, porcentaje que se encuentra muy por debajo de la recaudación máxima. Este escenario genera que la nación se encuentre niveles inferiores del promedio de América Latina en patrones de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, de los cuales el 41,5% se utilizan para pagar los salarios de los servidores públicos y el 35,2% es destinado a la compra de infraestructura, el 25,8% es para invertir en programas sociales. (Ramírez Z, A., & Nolazco C, J. L., 2020).

## **Materiales y métodos**

De acuerdo con Bezanilla, Poblete, Fernández, Arranz y Campo (2018) la investigación mixta permite añadir datos, por ejemplo, imágenes al investigador, así como una narración o verbalización de los actores, dándole sentido a las cifras numéricas, obteniendo una mejor evidencia y conocimiento de la información. El enfoque de esta investigación es Mixto ya que combina la metodología cuantitativa y cualitativa, se realizará una recopilación de información con un Cuestionario mediante una entrevista y la Observación del análisis documental para determinar cómo incide la amnistía de tributos en el recaudo de los impuesto predial y alcabala, en la MD-JLO-Chiclayo, 2021-2022, así mismo es de tipo Aplicada puesto que busca poner en práctica o utilizar de los conocimientos obtenidos, porque por intermedio de ellos se adquieren otros. Para lograr obtener como resultados una investigación completa y organizada que permita conocer la realidad de una manera sistemática.

Su nivel es descriptivo, según Ochoa, J., & Yunkor, Y. (2019) se basa en conocer las circunstancias, prácticas y reacciones que predominan por medio de la explicación precisa de las ocupaciones y procedimientos de los individuos. Su objetivo se encuentra limitado a la obtención de datos.

Presenta un diseño no experimental, enfocado en adquirir la data para realizar una exhaustiva revisión documentaria, para determinar cómo incide la amnistía tributaria en la recaudación de los antes mencionados impuestos. Longitudinal porque sirven para estudiar los procedimientos de variaciones relacionados de forma directa con el transcurso del tiempo y permite examinar los cambios que se producen a lo largo del mismo (Arnau, J., & Bono, R. 2008)

## Operacionalización de variables

Tabla 2:  
Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Técnica e Instrumento	Objetivos Específicos
<b>AMNISTIA TRIBUTARIA</b>	Obligación tributaria	Determinación de la obligación	Cuestionario: a través de entrevista y Observación: análisis documental	Describir la organización del Servicio de Administración Tributaria y el nivel de recaudación de los impuestos predial y alcabala antes de otorgarse amnistía tributaria en la MD-JLO-Chiclayo
		Morosidad		
		Capacidad de pago		
	Beneficios Tributarios	Condonación de impuesto		Causales para otorgar una amnistía en el recaudo del impuesto predial y alcabala, en la MD- JLO - Chiclayo, 2021-2022.
		Incentivo		
		Exoneración		
<b>IMPUESTOS PREDIAL Y ALCABALA</b>	Impuesto predial	Recaudación		Analizar la recaudación de los impuestos predial y alcabala, luego de otorgada la amnistía en la MD.JLO, periodo: 2021-2022.
		Cálculo del impuesto		
		Tasa del impuesto		
		Pago del impuesto		
		Evasión del impuesto		
	Impuesto Alcabala	Recaudación		
		Cálculo del impuesto		
		Tasa del impuesto		
		Pago del impuesto		
		Evasión del impuesto		

Fuente: Elaboración propia

La población lo constituye el Servicio de Administración Tributaria de la MDJLO, ya que se relaciona con el recaudo de los impuestos municipales. Por tanto, la muestra es la misma que la población y comprende las siguientes áreas: Gerencia General, Gerente de operaciones, Emisión de deuda Tributaria, quienes nos facilitarán la información y documentación (registros de ingresos) de esta municipalidad puesto que es donde se realiza las acciones de cobro de impuestos, probabilística porque podemos seleccionar a todos los elementos que conforma la población y tiene probabilidad conocida (Del Carmen, S. V. 2019).

Según el criterio de selección, se ha incluido el servicio de administración tributaria puesto que es el ente encargado de recaudar los impuestos de los contribuyentes del distrito de José Leonardo Ortiz, y es de donde obtendremos la información precisa que nos servirá para desarrollar dicho proyecto.

Las técnicas e instrumentos para recolectar la información, se realizará un cuestionario mediante una entrevista, así mismo la observación a través del análisis documental, para ello se ha validado las interrogantes con cinco expertos, procesado posteriormente mediante la V-Aiken el cual arroja como resultado 0.87, lo que indica que posee una adecuada validez y que dichas preguntas ayudaran a concretar el objetivo que es la obtención de datos para conocer como incide la amnistía tributaria en el recaudo de impuestos predial y alcabala en MD-JLO 2021-2022.

## Matriz de consistencia

Tabla 3:

Matriz de consistencia

Problema principal	Objetivo principal	Variables	
¿Cuál es la incidencia de la amnistía tributaria en la recaudación de los impuestos predial y alcabala en la municipalidad de José Leonardo Ortiz- Chiclayo en los años 2021-2022?	Determinar cómo incide la amnistía tributaria en la recaudación de los impuestos predial y alcabala en la MD-JLO-Chiclayo, 2021-2022	1. Amnistía Tributaria 2. Impuesto Predial y Alcabala	
	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
	Describir la organización del Servicio de Administración Tributaria y el nivel de recaudación de los impuestos predial y alcabala antes de otorgarse amnistía tributaria en la MD-JLO-Chiclayo	Variable N°1: Amnistía Tributaria	
		Obligación Tributaria	Determinación de la obligación Morosidad Capacidad de pago
	Casuales para otorgar una amnistía en el recaudo del impuesto predial y alcabala, en la MD- JLO - Chiclayo, 2021-2022.	Beneficios	Condonación de impuestos Incentivo Exoneración
	Analizar la recaudación de los impuestos predial y alcabala, luego de otorgada la amnistía en la MD.JLO, periodo: 2021-2022.	Variable N°2: Impuestos Predial y Alcabala	
Impuesto Predial		Recaudación Cálculo del impuesto Tasa del impuesto Pago del impuesto Evasión del impuesto	
		Impuesto Alcabala	Recaudación Cálculo del impuesto Tasa del impuesto Pago del impuesto Evasión del impuesto
<b>Enfoque, tipo, nivel y diseño de Investigación</b>	<b>Población, muestra, muestreo</b>	<b>Procedimiento y procesamiento de datos</b>	
Enfoque: mixto Tipo : aplicada Nivel : descriptivo Diseño : no experimental, longitudinal	La población lo constituye el Servicio de Administración Tributaria de la MDJLO, ya que se relaciona con el recaudo de los impuestos municipales. Por tanto, la muestra es la misma que la población y comprende las siguientes áreas: Gerencia General, Gerente de operaciones, Gerencia de Emisión de deuda Tributaria, quienes nos facilitarán la información y documentación (registros de ingresos)	La información se recolectará a través de un cuestionario mediante una entrevista, así mismo la observación mediante el análisis documental, validando datos existentes almacenados en su sistema, posteriormente se realizará el procesamiento de la información obtenida, en el libro Excel, utilizando gráficos, que permita cumplir con los objetivos de esta investigación.	

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se analiza las variables consideradas para el desarrollo de la investigación, cabe mencionar que dicho trabajo está dentro de los parámetros permitidos para poder ser publicados

## Resultados y discusión

### 4.1 Resultados

#### 4.1.1 Descripción de la Organización y funciones del SAT de la MDJLO

Como se evidencia en el siguiente organigrama (parte resaltada), el Servicio de Administración Tributaria, pertenece a la municipalidad de Leonardo Ortiz, sin embargo, debido a las funciones que tiene a su cargo, es un órgano que cuenta con su propia estructura organizacional, que le permita cumplir con todas las obligaciones de recaudación como se detallada posteriormente.

#### Organigrama institucional

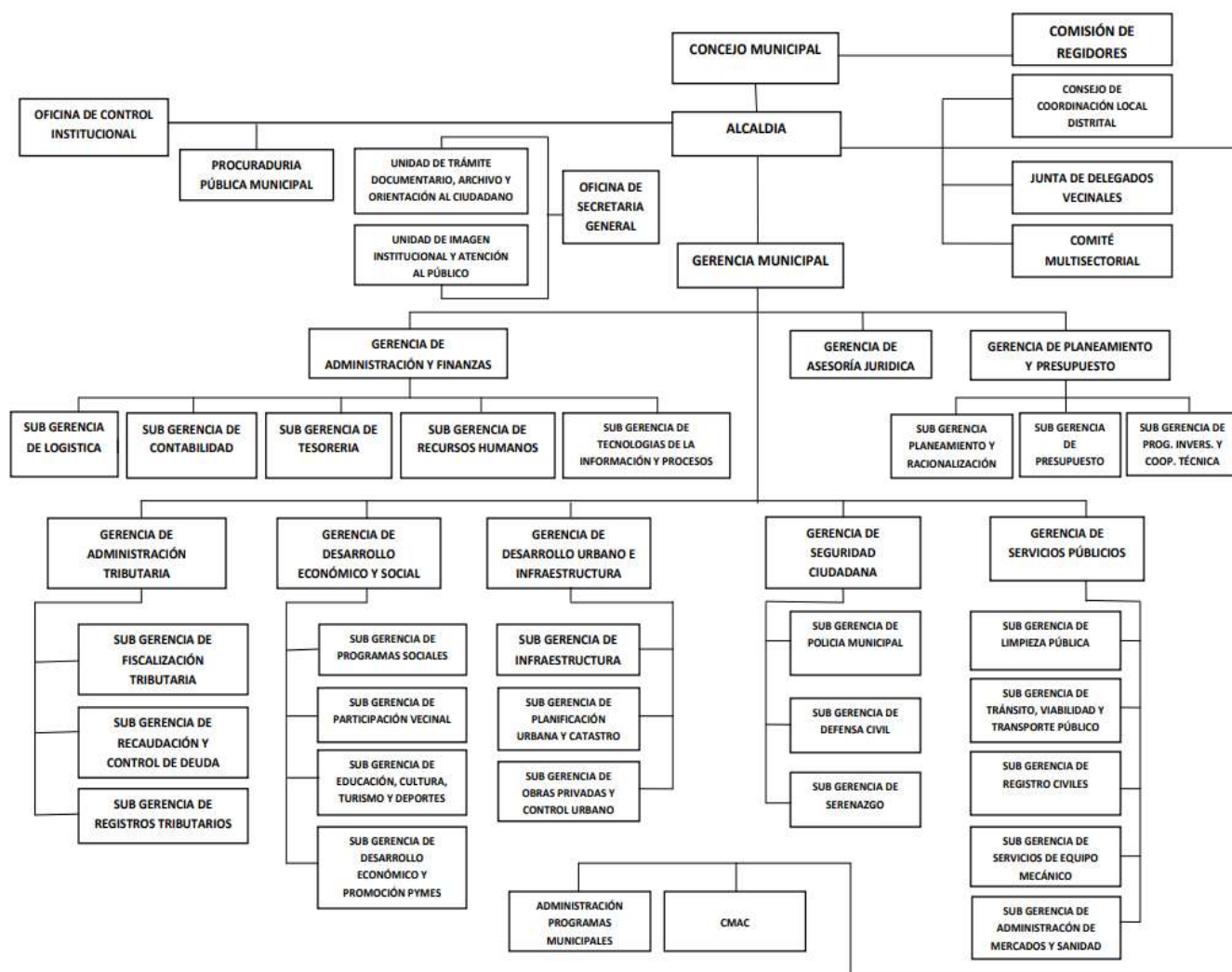


Figura 1: organigrama de la municipalidad de José Leonardo Ortiz

Fuente: [https://www.munjlo.gob.pe/web/archives\\_load/2021/organigrama-MDJLO.pdf](https://www.munjlo.gob.pe/web/archives_load/2021/organigrama-MDJLO.pdf)

El la figura 1, se puede observar el organigrama del SAT de la MDJLO, el mismo que se encuentra establecido de acuerdo al manual de organización y funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011- 2019/MDJLO, y cuenta con las siguientes áreas y funciones.

### **Gerencia General**

Es el nivel más alto de la estructura orgánica y tiene a su cargo su representación legal, dirección general, organización y administración.

### **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**

Es el ente que se encarga de administrar el presupuesto de la unidad estructural y desarrollar, formular y evaluar los programas, propósitos de desarrollo municipal.

### **Gerencia de Operaciones**

Es el ente que se encarga de la dirección, seguimiento y coordinación del avance de los trabajos de las unidades estructurales operativas. Su propósito es coordinar y monitorear el logro de los objetivos creados para la unidad operativa de acuerdo con la política y estrategia institucional

### **Gerencia de Administración**

Se encarga de la gestión de administración, contabilidad y finanzas de la entidad. Tiene por objeto la gestión y aplicar de manera adecuada de los procedimientos adecuados de administración, financiera, patrimonial y de ejecución de fondos y abastecimiento de recursos materiales y humanos, relacionado con las necesidades del sujeto y las disposiciones reglamentarias vigentes

### **Gerencia de Asesoría Legal**

Es el organismo encargado de brindar el apoyo legal e institucional.

### **Gerencia de Tecnologías de la Información**

Es una unidad estructural delegada para diseñar, sistematizar, administrar, componer y coordinar el sistema de información del MINKA de la entidad municipal

### **Oficina para la Defensoría del Contribuyente**

Es el ente que ejecuta la observancia de los derechos fundamentales regulados. Apremiar la relación regulatoria y gerencial entre el ejecutivo y los regulados. Además, podrá coordinarse con otras organizaciones externas relacionadas con la funcionalidad de la unidad para un mejor desarrollo funcional

### **Oficina de Gestión Social e Imagen**

Tiene a su cargo promover programas sociales, velando por que la gestión y las políticas de los organismos respeten y diferencien los estatus socioeconómicos del distrito, así como velar por el progreso y subsistencia de las relaciones entre entidades, contribuyentes, administradores y demás organismos. Cooperación armoniosa y mutuamente beneficiosa en su máxima expresión.

### **Sub Gerencia de Registro y Fiscalización**

Es un organismo cuya tarea es otorgar información, concientización y apoyo a las empresas en cuanto a sus obligaciones ante las autoridades fiscales, así como el registro en bases de datos de las autoridades fiscales. Su responsabilidad es realizar actividades de verificación para determinar correctamente la obligación tributaria de las empresas.

### **Sub Gerencia de Recaudación y Control de la Deuda**

Se responsabiliza en recaudar los ingresos tributarios y no tributarios, controla las cuentas por cobrar de la empresa.

### **Sub Gerencia de Ejecución Coactiva**

Realiza las actividades de ejecución en nombre de las entidades para cumplir con las obligaciones.

### **Sub Gerencia de Logística y Recursos Humanos**

Es responsable de controlar la provisión de los recursos materiales, personales y de bienes necesarios para el avance de las funciones de MINKA.

### **Sub Gerencia de Contabilidad**

Se encarga de la preparar y presentar los balances contables y los informes financieros y presupuestarios de la unidad estructural de acuerdo con las normas presupuestarias y los procesos contables estatales

### **Sub Gerencia de Tesorería**

De acuerdo con las reglas del sistema financiero, le corresponde la planeación, organización, dirección y vigilancia de los recursos económicos reales.

## Estructura orgánica del SAT – JLO

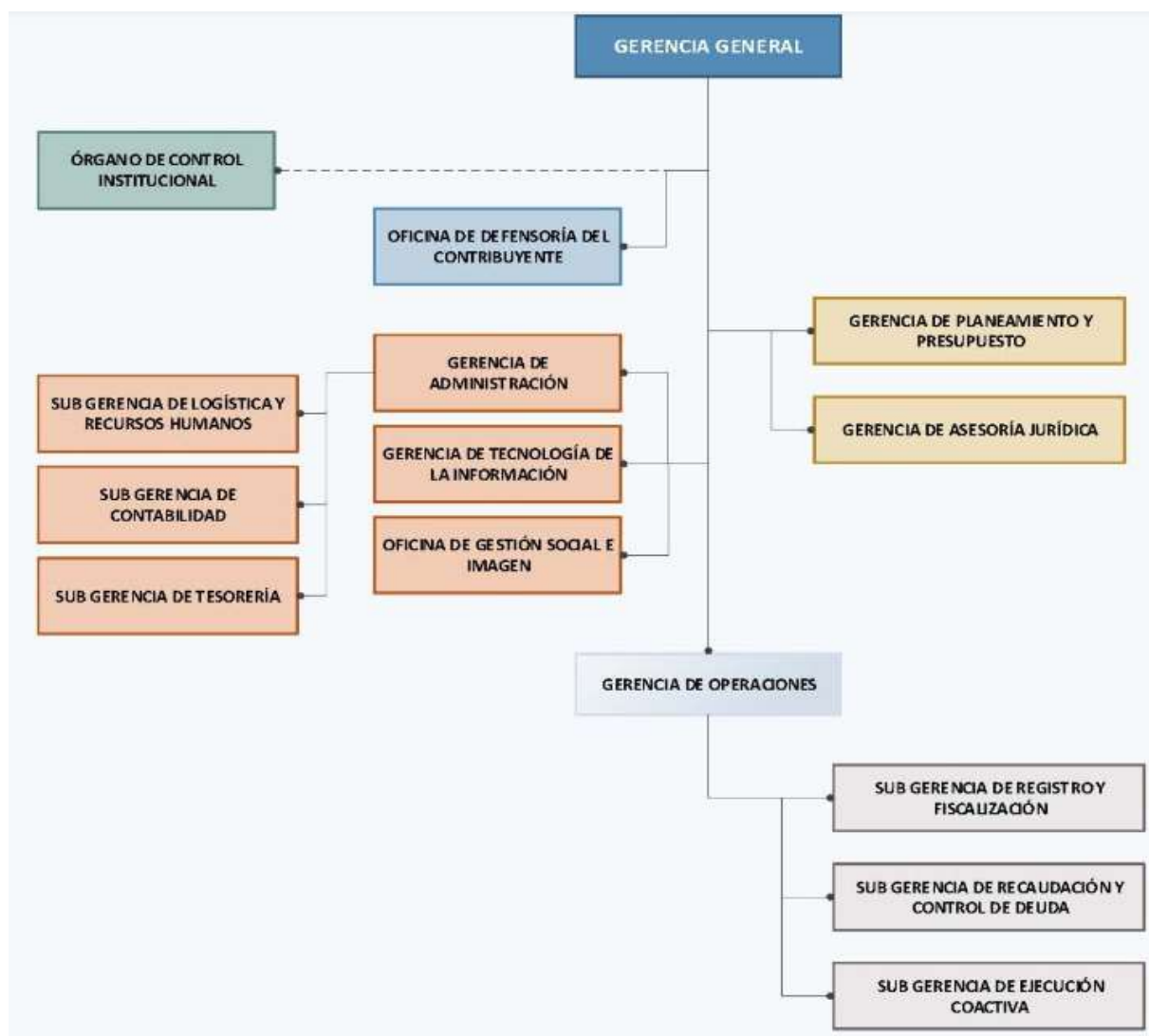


Figura 2: Estructura Orgánica del SAT-JLO

Fuente: <http://www.satjlo.gob.pe/dashboard/organizacion/>

### Proceso de recaudación tributaria del SAT

Según la información brindada por el encargado del área de emisión de deuda tributaria, la razón de ser del SAT, está ligada al cobro de impuestos y se inicia por:

#### Proceso de emisión de deuda

Se genera los valores tributarios, mediante una orden.

#### Identificación de contribuyentes

Se identifica quienes son los contribuyentes mediante el plano catastral del distrito.

#### Asignación del código del contribuyente

Permite a la administración tributaria ordenar y clasificar la información tributaria de cada contribuyente, este código permite que se pueda reconocer de manera inmediata con solo digitarlo en el sistema de la entidad

## **Inscripción en el registro de contribuyentes**

### **Fase 1: Inscripción.**

Es la primera fase en el que el contribuyente se registra de manera voluntaria en el registro de contribuyentes, de no ser este el caso la misma entidad está facultada a realizar el registro de inscripción de oficio al omiso

Dicha inscripción debe contener la siguiente información:

- Datos del contribuyente los contribuyentes (domicilio, teléfono y demás datos relevantes para contactarlo).
- Información sobre la propiedad comprada (ubicación, valor de los edificios, otros objetos, obras relacionadas y terrenos).
- Solo para personas jurídicas, información sobre los principales socios y administradores, que son los principales elementos que demuestran que existe un responsable del pago de la deuda.

### **Fase 2: Mantenimiento**

Una vez realizado el registro ya sea de manera voluntaria o de oficio el contribuyente está en la obligación actualizar la información y dar parte a la entidad si cambiade domicilio, número telefónico, etc.

### **Fase 3: Cancelación**

En esta fase se da de baja del registro al contribuyente por diversos casos tales como: defunción, o deja de ser dueño del inmueble, si se trata de una persona jurídica la baja se realiza solo cuando se efectúa la disolución de la mencionada.

### **Revisión de la declaración y pago**

Una vez realizado un registro al contribuyente la entidad espera que cada uno de ellos realice sus declaración y pago de manera oportuna, este cruce de información automatizado permite que la entidad identifique a contribuyentes omisos o moroso.

### **Identificar a los contribuyentes omisos y morosos**

Concluido el plazo establecido para que los contribuyentes de manera oportuna realicen la declaración y el pago de sus obligaciones, EL SAT, procede a realizar el cruce de información en la base de datos e identificar los omisos al cumplimiento de sus contribuciones.

### **Emitir requerimientos**

Identificado al omiso de sus obligaciones tributarias la entidad procede a emitir una carta o un requerimiento de manera inmediata otorgando la posibilidad de regularizar el pago pendiente, con las formalidades necesarias que este representa, exigiendo al contribuyente que

deje constancia de la recepción de dicha documentación, el contribuyente debe cumplir con el pago en la fecha que se le está indicando de no ser el caso no solo pagará intereses sino que también se le procederá a hacerle acreedor de una posible sanción.

### **Determinación de la deuda**

Para determinar la obligación tributaria se requiere mucha rigurosidad para el cual se realiza las siguientes acciones:

#### **Calcular la obligación tributaria.**

- Se realiza un análisis a toda la base de datos para abastecerse que acredite el inicio de la obligación tributaria.
- Verificar todas las declaraciones efectuadas por el contribuyente.
- Realizar una planeación y así mismo, la ejecución de actividades.
- Sincronizar la deuda de los pobladores en los casos en que se haya podido cometer algún error para determinarla.
- Revisar la cobranza de la deuda de tributos y cancelar las deudas obligatorias e irre recuperables por ser demasiado onerosas.
- Proyectarse a partir de que se haya podido determinar la obligación tributaria

### **Acciones de cobranza**

Tras la emisión de los requerimientos y se ratifica que el contribuyente no ha realizado aun el pago de la deuda administración tributaria municipal puede emprender las acciones de cobranzas que está facultado a realizar en dos etapas.

**Etapa de cobranza ordinaria:** son las gestiones que se toman para que de forma consciente el poblador cumpla con el pago antes del inicio de la ejecución coactiva, siendo esta la etapa preventiva.

**Etapa de cobranza coactiva:** en esta etapa la entidad administrativa se encuentra totalmente facultada y respaldada mediante ley exigir el cumplimiento bajo ciertas condiciones, por ejemplo, el nombramiento de funcionarios responsables de las actividades de cobranza, las formalidades de emisión de documentos y avisos, la observancia de plazos estrictos y la selección de funcionarios competentes para las actividades de cobranza.

### **Gestión**

Esta actividad se relaciona con el contacto directo y personal con el contribuyente y se ejecutaran acciones dependiendo si éste se encuentra en la etapa preventiva, o la pre coactiva y puede ejecutarse de la siguiente manera:

- Ponerse en comunicación de manera directa, vía teléfono o mediante correo, con los contribuyentes, así mismo también se puede optar por ir directamente al domicilio consignado en el momento del registro, para que se les pueda dar la orientación y recordarles de manera periódica sus obligaciones.

- Convencer que los contribuyentes del SAT realicen su pago de manera.
- Influir en los contribuyentes para poder incrementar su cultura tributaria.
- Realizar un seguimiento constante a la cartera de contribuyentes

### **Emisión y notificación**

Este equipo juega un papel muy importante ya que son responsables de seguir cuidadosamente las reglas para que los avisos (especialmente los sellos de pago) y las decisiones tengan fuerza de ley para hacer avanzar el proceso de cobro.

- Realizan la preparación de la documentación, tales como cartas o recordatorios, órdenes y resoluciones

- Se planifica mediante un cronograma la entrega de los antes mencionados documentos.
- Segmentar las notificaciones por zonas para poder agilizar dicha actividad
- Realizar el seguimiento oportuno a las notificaciones lo que para ellos es muy importante tener debidamente archivado los cargos.

- Actualizar la base de datos mantener la correcta gestión de cobro

### **Segmentación**

Este equipo se encarga de la efectiva cobranza de los tributos, realizando un plan estratégico para aplicar en los diversos casos que se puede presentar, pero para ello es necesario dividir la cartera de los contribuyentes en diferentes grupos para realizar las siguientes actividades.

- Crear los criterios que se aplicaran en la segmentación de la cartera.
- Realizar la clasificación de los contribuyentes, la cual estará ligada a los criterios que previamente se hayan establecido

- Hacer una proyección de recaudación.
- Realizar la verificación de la efectividad de dicha segmentación
- Asignar encargados para que realicen dicho seguimiento a la segmentación.

## Seguimiento

Este equipo se encarga de realizar el monitoreo del desempeño de la gestión de recaudación y así mismo evaluar la efectividad de las estrategias del cual dependen el cumplimiento o retrasos en las metas, realizan las siguientes acciones:

- Generan un reporte de los avances.
- Se realiza un análisis de los avances y los posibles errores que se pudieron cometer.
- Proponen hacer un ajuste en la estrategia
- Realizar proyecciones en metas de recaudación
- Así mismo gestionan mecanismos innovadores para la gestión de cobro

## Tasas de impuestos

El SAT de la MDJLO, respeta las disposiciones establecidas por el gobierno central en para el cómputo del recaudo de impuestos.

De acuerdo al plano catastral que tiene la municipalidad, se determina el monto para cada de las propiedades. En el impuesto predial, se realiza el cálculo del mismo, aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tabla 4:  
Tramo de autovalúo

Tramo de autovalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.20%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.60%
Más de 60 UIT	1.00%

Fuente: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/pimgm/2022/Diapositivas\\_Curso\\_Virtual\\_072022.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/pimgm/2022/Diapositivas_Curso_Virtual_072022.pdf)

Los gobiernos locales tienen derecho a establecer el impuesto mínimo a pagar, que corresponde al 0,6% UIT aplicable para cada uno. 1 de enero del año correspondiente a este impuesto.

## Impuesto alcabala

La tasa impositiva es del 3% y es responsabilidad exclusiva del comprador, sin perjuicio de cualquier acuerdo en contrario. La parte comprendida en las primeras 10 UIT del valor de la propiedad, calculado de acuerdo al artículo anterior, no está sujeta al impuesto de Alcabala. El artículo fue modificado por la Ley N° 17 de mayo de 2003. 27963 del artículo

1. “Artículo 26: “el tributo deberá pagarse a más tardar el último día hábil del mes calendario siguiente a la fecha de la transferencia.

### **Formas de extinción de la deuda tributaria de los contribuyentes**

Los contribuyentes del distrito de JLO solamente serán afectados a la extinción de deuda tributaria bajo el reglamento que el gobierno ha puesto a disposición y ejecución de todas las entidades municipales que son las siguientes:

El artículo 52° del TUO del Código Tributario menciona que los municipios sólo son responsables del uso de las tasas y cargos municipales, ya sean derechos, permisos e impuestos y, en casos excepcionales, los impuestos que les señale la ley. Asimismo, en el artículo 41° del mismo reglamento, se dice que los municipios pueden, en casos excepcionales, renunciar a la mora y la mora en general respecto de los impuestos que administran, lo que confirma que la renuncia en cuestión también puede lograrse en materia de pagos y tasas impositivas tributo

El Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código, establece que la Deuda Tributaria solo puede ser condonada expresamente de acuerdo a Ley, los Gobiernos Locales generalmente pueden, en circunstancias excepcionales, condonar el pago atrasado de los tributos y multas que se aplican a la reducción de tasas e intereses.

#### **El Servicio de Administración tributaria, aplica las siguientes formas de extinción tributaria**

– **A solicitud del contribuyente Requisitos para el impuesto predial:**

- El contribuyente puede solicitarlo siempre y cuando sea un adulto mayor que tenga de 65 años a más,
- Debe tener ser propietario de un solo predio.
- No debe alquilar el predio
- Debe vivir en el predio.

**Requisitos para el impuesto alcabala:**

- Ser adulto mayor de 65 años a más
- Tener una sola deuda por concepto de tributos
- No ser propietario de otros predios

– **Por preinscripción**

**Requisitos para el impuesto predial:**

- Para los que contribuyentes que presenten declaración jurada se ejecutara dentro del plazo de 4 años.
- Los contribuyentes que no presenten declaración jurada el plazo de preinscripción se ejecutarán dentro de 6 años
- Pagos parciales
- Fraccionamientos tributarios constantes o incumplidos
- Muerte.

**Requisitos para el impuesto alcabala:**

- Plazo de 4 años para las personas que realicen la declaración jurada establecida.
- La deuda preinscribe en 6 años para aquellos que omiten la jurada.
- Pagos parciales mínimos
- Muerte del contribuyente después de determinarse la obligación

**4.1.2 Casuales para otorgar una amnistía en el recaudo del impuesto predial y alcabala.**

Para llevar a cabo la descripción se consideró realizar una visita al área de recaudación en la que mediante interrogantes se obtuvo la siguiente información.

**Acerca del comportamiento tributario:**

Afirman que el contribuyente del distrito en investigación, no tiene un comportamiento tributario idóneo, por lo que, confunden los conceptos de pagos, desconocen que impuestos existen y relacionan las contribuciones que realizan es únicamente por los servicios de limpieza pública, no existe una conformidad de lo que perciben con lo que amortizan. Además, se califican en una escala de 1 al 10, con un 6, la educación tributaria del ciudadano, ya que siempre esperan más presión y/o beneficio para pagar sus obligaciones-

**Amnistía tributaria**

La amnistía tributaria se otorga por una persona de naturaleza jurídica y tiene dominio público, con la finalidad de condonar las obligaciones incumplidas de los tributos, éstas se dan en situaciones excepcionales y en su mayoría se da para poder regularizar los bienes que oportunamente no han sido declarados

## Causales para otorgar amnistía tributaria

### Casos.

Las amnistías son aprobadas debido a la baja recaudación y lo ejecuta el consejo municipal mediante un documento denominado Ordenanza Municipal, que son publicadas por el área correspondiente para el conocimiento de la población en general. Durante el periodo en investigación se publicaron las siguientes ordenanzas municipales:

El día 18 de junio del 2021, se aprueba la primera amnistía tributaria correspondiente para ese año de investigación, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDJLO, con la finalidad de incentivar el cumplimiento de cancelación de los administrados, independientemente del estado de cobranza en la que se encuentre; establece la condonación de 100% de intereses de los impuestos predial y alcabala, entre otros. El descuento se aplica siempre y cuando el ciudadano cumpla con el pago total del año. El beneficio tiene vigencia 1 mes, a partir de su publicación en el diario de mayor circulación.

El 25 de octubre de 2021, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MDJLO, se aprueba la segunda amnistía con el objeto de brindar facilidades que permita a los administrados reconocer y pagar sus deudas, y es que a causa de la pandemia Covid-19, ha reducido los ingresos de las familias del distrito, esta ordenanza aplica a los intereses de los impuestos predial, alcabala, entre otros. Los beneficios que el contribuyente tiene por pago al contado con deuda corriente son:

Tabla 5:

*Beneficios por pagos al contado*

<b>Beneficios por pago total al contado</b>
Condonación del 90% de interés moratorio
Condonación del 95% de multas tributarias

*Fuente: Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz*

Cabe mencionar que las fechas de la aprobación de las ordenanzas municipales, no son las fechas las que entran en vigencia el beneficio tributario, éste se dará cuando sea publicado por el diario oficial El Peruano y/o el diario de mayor circulación.

### **Para el año 2021, se determinó que se otorgará 3 amnistías en los meses de:**

- Del 01 al 31 de julio: Por motivo de fiestas patrias
- Del 01 al 30 de noviembre: Por adelanto de fiestas patrias.
- Del 01 al 31 diciembre: Por las fiestas navideñas.

### **Para el año 2022, se determinó que se otorgará 3 amnistías en los meses de:**

- Del 01 al 31 de julio: Por motivo de fiestas patrias
- Del 01 al 30 de setiembre: Por aniversario de la Administración Tributaria

- Del 01 al 31 diciembre: Por las fiestas navideñas.

### **Motivos**

- En el SAT de MDJLO se otorgan amnistía, debido a la baja recaudación y porque el comportamiento tributario del contribuyente del distrito mejora cuando se otorga algún tipo de beneficio.
  - Por los intereses acumulados por falta de pago de sus tributos.
  - Se otorga amnistía también con la finalidad de que los ciudadanos puedan tener acercamiento a la entidad municipal y de alguna forma se les brinde información del concepto del tributo que tienen en su haber.
    - Se efectúa con la finalidad de que todos tengan la misma oportunidad de saldar la totalidad de sus deudas y evitar el recargo de montos.
    - Otra de las razones son el cumplimiento de metas para el plan de incentivos.
    - Así mismo la situación sanitaria que atraviesa el país, pandemia covid-19, es otra razón importante para otorgar amnistía.

### **Difusión de la amnistía tributaria.**

La difusión de la amnistía tributaria está a cargo del área de Imagen Institucional de la MDJLO y esta se realiza de la siguiente manera.

- Mediante perifoneo
- Publicidad en medios de comunicación
- Cartas
- Volanteos
- Banners
- Afiches
- Pasacalles
- Con llamada, realizado por los gestores de cobranza
- Redes sociales (Facebook)
- Páginas como Google y YouTube mediante anuncios y videos.

En la difusión, se hace mención la oportunidad por la que están brindando este beneficio (mes patrio, aniversarios, navidad, etc.), del porcentaje que se está condonando, los impuestos que comprende, el tiempo de duración y los medios físicos al que puede acudir el poblador para poder efectuar el pago; cabe señalar que tanto la municipalidad como el SAT, son los encargados de emitir esta información para que la propaganda pueda llegar a la mayoría de los contribuyentes.

**Descripción del nivel de recaudación de los impuestos predial y alcabala antes de otorgarse amnistía tributaria.**

La información brindada por parte de los funcionarios del SAT, es que en los meses que no se brinda amnistía tributaria, se reporta índices muy bajos de cobro de impuestos, lo que imposibilita que se cumplan las metas municipales, por ende, contribuir al desarrollo de la calidad de vida de la población.

Lamentablemente la mayoría de contribuyentes del distrito de JLO, no tiene educación tributaria y desconocen de las normas, haciendo caso omiso a la cancelación oportuna de los tributos, así mismo piensan que el pago que ellos ejecutan, solamente se relaciona a los servicios de limpieza pública, salud, etc., mas no saben de la existencia de los impuestos a los predios, el alcabala entre otros, son reacios al aprendizaje porque por más oportunidades de información mediante charlas, son muy pocos los asistentes y eso hace las autoridades competentes tomen medidas que pueda revertir los resultados bajos de la recaudación y es allí donde se acuerda otorgar amnistía sometiéndole a voto por parte de los miembros del consejo.

#### 4.1.3. Analizar la recaudación de los impuestos predial y alcabala, luego de otorgada la amnistía en la MD.JLO, periodo: 2021-2022.

Según reporte del área de operaciones, del ente recaudador del distrito de José Leonardo Ortiz, se evidencia los siguientes ingresos que serían producto de la recaudación del impuesto predial, dicho reporte corresponde a los años de 2021-2022:

Tabla 6:

Reporte de recaudación del impuesto predial año 2021-2022

<b>Reporte de Ingresos – Impuesto Predial</b>		
<b>Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz</b>		
<b>Servicio De Administración Tributaria- SAT</b>		
<b>Meses</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Enero	71,509.32	106,127.52
Febrero	118,490.53	544,217.03
Marzo	196,254.81	502,962.67
Abril	131,986.80	644,349.83
Mayo	151,642.02	756,935.37
Junio	96,223.73	575,292.18
Julio	1,024,051.72	984,279.16
Agosto	154,929.34	177,968.04
Setiembre	67,005.29	548,387.23
Octubre	76,788.62	445,117.28
Noviembre	590,945.58	686,345.22
Diciembre	1,115,667.29	1,057,018.07
<b>Totales</b>	<b>3,795,495.05</b>	<b>7,028,999.60</b>

Fuente: Servicio de Administración Tributaria-Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz

Tabla 7:

Reporte de recaudación del impuesto predial, año 2021.

<b>Ingresos Municipales Del Impuesto Predial-Correspondiente Al Año 2021- Servicio De Administración Tributaria De José Leonardo Ortiz-SAT</b>											
<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Setiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>
71,509.32	118,490.53	196,254.81	131,986.80	151,642.02	96,223.73	1,024,051.72	154,929.34	67,005.29	76,788.62	590,945.58	1,115,667.29
<b>Total de ingresos – 2021</b>											<b>3,795,495.05</b>

Fuente: Servicio de Administración Tributaria-Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz

Gráfico 1: Porcentaje recaudación del impuesto predial, año 2021.



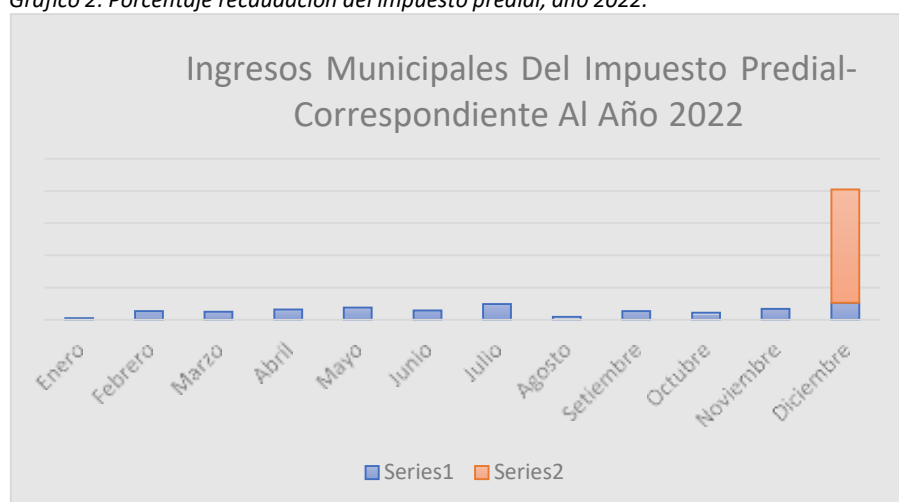
Habiendo procesado los resultados obtenidos, relacionados al cobro del impuesto predial para el año 2021, se analiza que, en el mes de julio, se logró recaudar el monto de 1,024,051.72, en noviembre el monto de 590,945 y diciembre 1,115,667.29 soles, siendo estos los meses más representativos en materia de recaudación, así mismo fueron éstos en los cuales la comuna edil otorgó amnistía.

Tabla 8:  
Reporte de recaudación del impuesto predial, año 2022.

Ingresos Municipales Del Impuesto Predial-Correspondiente Al Año 2022- Servicio De Administración Tributaria De José Leonardo Ortiz-SAT											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
106,127.52	544,217.03	502,962.67	644,349.83	756,935.37	575,292.18	984,279.16	177,968.04	548,387.23	445,117.28	686,345.22	1,057,018.07
<b>Total de ingresos – 2022</b>											<b>7,028,999.60</b>

Fuente: Servicio de Administración Tributaria-Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz - 2022

Gráfico 2: Porcentaje recaudación del impuesto predial, año 2022.



Fuente: Servicio de Administración Tributaria-Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz -2022

Del procesamiento de la información obtenida para el año 2022, se visualiza que los meses con más recaudación son: julio con el monto de 984,279.16, diciembre con 1,057,018.07. en este año se otorgó amnistía en los meses detallados y además en setiembre, sin embargo, dicha recaudación para este mes, es similar a los meses en que no se otorgó dicho beneficio.

Según el reporte del área de recaudación del servicio de administración tributaria del distrito de José Leonardo Ortiz, se evidencia los siguientes ingresos relacionados directamente recaudación del impuesto alcabala. Dicho reporte corresponde a los años de 2021-2022 considerando los 12 meses por cada año que parte desde enero a diciembre.

Tabla 9:  
Reporte de ingresos – impuesto alcabala, año 2021

<b>Reporte de Ingresos – Impuesto Alcabala</b>		
<b>Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz</b>		
<b>Servicio De Administración Tributaria- SAT</b>		
<b>Meses</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Enero	135,872.09	30,587.18
Febrero	31,985.65	133,734.21
Marzo	99,378.68	133,923.23
Abril	114,917.33	67,033.12
Mayo	23,234.67	36,876.76
Junio	69,266.34	90,682.74
Julio	196,879.43	208,756.74
Agosto	73,546.76	89,348.70
Setiembre	52,749.45	185,996.45
Octubre	48,152.89	73,594.44
Noviembre	109,173.45	78,978.12
Diciembre	205,657.65	227,345.65
<b>Totales</b>	<b>1,160,814.39</b>	<b>1,356,857.34</b>

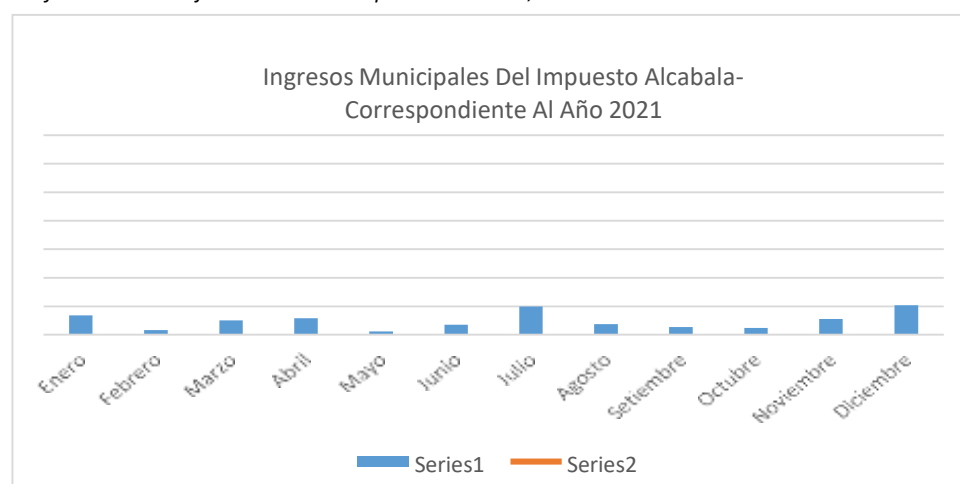
Fuente: Servicio de Administración Tributaria-Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz

Tabla 10:  
Reporte de ingresos – impuesto alcabala, año 2021

<b>Ingresos Municipales Del Impuesto Alcabala-Correspondiente Al Año 2021- Servicio De Administración Tributaria De José Leonardo Ortiz-SAT</b>											
<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Setiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>
135,872.09	31,985.65	99,378.68	114,917.33	23,234.67	69,266.34	196,879.43	73,546.76	52,749.45	48,152.89	109,173.45	205,657.65
<b>Total de ingresos - 2021</b>											<b>1,160,814.39</b>

Fuente: Servicio de Administración Tributaria-Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz - 2021

Gráfico 3: Porcentaje recaudación- impuesto alcabala, año 2021.



Fuente: Servicio de Administración Tributaria-Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz - 2021

La recaudación más representativa para el año 2021 del impuesto alcabala, es en los meses de julio con 196,879.43, noviembre con el monto de 109,173.45, y diciembre con 205,657.65 soles.

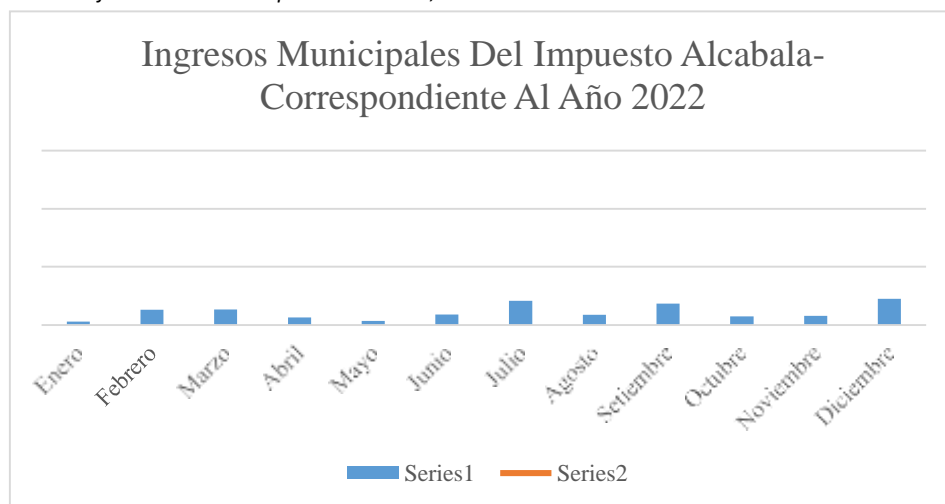
Según la información del SAT, durante estos meses se otorgó amnistía tributaria por lo que se evidencia un cobro más elevado.

Tabla 11:

Reporte de ingresos – impuesto alcabala, año 2022

Ingresos Municipales Del Impuesto Alcabala-Correspondiente Al Año 2022- Servicio De Administración Tributaria De José Leonardo Ortiz-SAT											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
30,587.18	133,734.21	133,923.23	67,033.12	36,876.76	90,682.74	208,756.74	89,348.70	185,996.45	73,594.44	78,978.12	227,345.65
<b>Total de ingresos - 2022</b>											<b>1,356,857.34</b>

Gráfico 4: Porcentaje recaudación- impuesto alcabala, año 2022.



Una vez procesado los datos brindados por la Administración tributaria, se analiza que: Los meses con montos más altos de recaudación del impuesto alcabala durante el año 2022, fueron en julio, setiembre y diciembre, con 208,756.74; 185,996.45 y 227,345.65 respectivamente, de acuerdo a lo establecido para este año, la amnistía tributaria se brindó durante estos meses específicos, por lo que se evidencia que ha tenido una incidencia positiva en el cobro de este tributo.

## Discusión

En referencia al objetivo 1, Descripción de la Organización y funciones del SAT de MDJLO, según su organigrama se aprecia que esta entidad, está establecido de acuerdo al manual de organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011- 2019/MDJLO, y que, debido a su naturaleza de órgano desconcentrado, ha considerado las áreas más esenciales para cumplir con las funciones que es específicamente de su competencia como la recaudación de tributos del distrito de JLO.

En el objetivo 2, Causales para otorgar una amnistía en el recaudo del impuesto predial y alcabala, se ha determinado que en el distrito de JLO existe una alta tasa de morosidad, es por ello que mediante ordenanzas municipales establecidas durante el periodo en investigación, aprueban la amnistía tributaria ya que es una herramienta eficaz para poder recaudar impuestos, y esto debido a que el comportamiento del contribuyente no es el adecuado, puesto que, siempre están a la espera de que la entidad municipal, emita algún beneficio para poder cumplir con sus obligaciones de pago, generando así la acumulación de deudas periódicamente, mostrando desinterés por mantener un historial de pago limpio, otra de las razones son el cumplimiento de metas para el plan de incentivos, así mismo la situación sanitaria debido a la pandemia covid-19 y el trato directo para poder de alguna forma u otra concientizar al ciudadano y brindarle la información del tipo de tributo que les corresponde. Para Bautista Alarcón, E. (2022). Los municipios una de las razones más poderosas para otorgar amnistía tributaria es tienen altos índices delictivos y baja recaudación porque carecen de sistemas digitales con estrategias adecuadas, así mismo se ha evidenciado muchas veces que los empleados que trabajan en las entidades municipales no están debidamente capacitados para desempeñar sus funciones, según Apaza Mendoza, E. T. (2022). determina que los efectos de la amnistía tributaria es poder incrementar la recaudar de los impuestos, ya que es un verdadero, en tal sentido las investigaciones confirman que la morosidad es una de las razones más importantes para que las entidades municipales otorguen amnistías.

Objetivo 3. Analizar la recaudación de los impuestos predial y alcabala, luego de otorgada la amnistía en la MD.JLO, periodo: 2021-2022. Según reporte de la gerencia operaciones, del SAT, se evidencia que para el 2021 la recaudación del impuesto predial, en el mes de julio, se logró recaudar el monto de 1,024,051.72, en noviembre el monto de 590,945 y diciembre 1,115,667.29 soles, siendo estos los meses más representativos en materia de recaudación, así mismo fueron éstos en los cuales la comuna edil otorgó amnistía, por lo que se afirma que este beneficio ha funcionado mostrando una diferencia importante con el resto de meses que no se

aplicó esta herramienta. Del procesamiento de la información obtenida para el año 2022, se visualiza que los meses con más recaudación del impuesto predial son: julio con el monto de 984,279.16, diciembre con 1,057,018.07. en este año se otorgó amnistía en los meses detallados y además en setiembre, sin embargo, dicha recaudación para este mes, es similar a los meses en que no se otorgó dicho beneficio, probablemente se dio porque no se utilizó las estrategias adecuadas para difundir la misma. Para el impuesto alcabala, la recaudación más representativa para el año 2021, es en los meses de julio con 196,879.43, noviembre con el monto de 109,173.45, y diciembre con 205,657.65 soles; Según la información del SAT, durante estos meses se otorgó amnistía tributaria por lo que se evidencia un cobro más elevado comparado con los meses que no han sido mencionados; Para el año 2022, los meses con montos más altos en recaudación, fueron en julio, setiembre y diciembre, con 208,756.74; 185,996.45 y 227,345.65 respectivamente, de acuerdo a lo establecido para este año, la amnistía tributaria se brindó durante estos meses específicos, por lo que se evidencia que ha tenido una incidencia positiva en el cobro de este tributo, por lo que se evidencia que ha tenido una incidencia positiva en el cobro de este tributo. para Rivera, L. E. C. (2021), Es significativo fortalecer de manera gradual y sostenible los mecanismos de recaudación remota a lo largo del tiempo, incluir objetivos vinculantes en los esquemas de incentivos para mejorar la gobernanza municipal y delegar la administración tributaria a organismos independientes, como los servicios de administración tributaria.

## **Conclusiones**

En base a los resultados, se determina que El Servicio de Administración Tributaria de la MDJLO, tiene una adecuada estructura organizacional, lo que permite que exista el ordenado funcionamiento, ya que se basa en el manual de organización y funciones de esta entidad.

Para El Servicio de Administración Tributaria de la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, la causal más importante para que el consejo municipal acuerde el otorgamiento del beneficio tributario como es la “amnistía”, es que existe un alto índice de morosidad y que, gran parte de la población es indiferente, no solicitan información al respecto y mucho menos su récord tributario ante el ente recaudador.

Se determina que la incidencia de la amnistía tributaria en la recaudación de los impuestos predial y alcabala, es muy positiva, puesto que se realizó el análisis de los ingresos del SAT correspondientes a los años 2021 y 2022, donde se evidencia importantes variaciones de recaudación, en los meses que se otorga este beneficio, en comparación con aquellos en que no se considera.

## **Recomendaciones**

Se recomienda al “SAT” capacitar a su recurso humano, por lo menos tres veces al año, ya que tienen una adecuada estructura organizacional y esto le va a permitir que puedan establecer las estrategias más adecuadas, permitiendo realizar la toma de decisiones asertivas, para revertir los altos índices de morosidad que presenta el distrito.

Se recomienda realizar la implementación de sistemas de recaudación confiables, como: el sistema de catastro, para que permita aumentar el cobro de impuestos, por ende, mejorar las acciones de cobranza por parte de los gestores, corrigiendo estrategias y diseñando nuevas, un sistema de control para descubrir contribuyentes negligentes y morosos permitiendo reducir la evasión fiscal.

Se recomienda a la comuna edil, mejorar y/o satisfacer las necesidades de la población, garantizando un adecuado alumbrado, seguridad, salud, y erradicar el problema de la basura, ya que eso puede cambiar el comportamiento tributario y se realicen los pagos de manera voluntaria aumentando así los índices de recaudación sin la necesidad de otorgar amnistía tributaria.

## Bibliografía

- Acta jurídica peruana, 2. (2019). El estudio descriptivo en la investigación científica.
- Alvarado Pastor, M. L. (2021). *Diseño de estructuras de las organizaciones empresariales considerando los modelos organizativos. Caso práctico empresa privada de servicios*. Obtenido de <https://repositorio.une.edu.pe/handle/20.500.14039/5551?show=full>
- Apaza Mendoza, E. T. (2022). *La aplicación de amnistías tributarias y su incidencia en la generación de la Conciencia Tributaria de los Contribuyentes de la Municipalidad de Lima en el 2021*. Lima. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2472>
- Avalos Hubeck, J. A. (2019). *Las amnistías tributarias y el comportamiento de los contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Motupe 2014-2016* (3° ed.). Revista de la Universidad de Zulia. Obtenido de <https://produccioncientificaluz.org/index.php/rluz/article/view/30609/31666>
- Bárcena, A., Prado, A., Titelman, D., & Pérez, R. (2017). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2017: la movilización de recursos para el financiamiento del desarrollo sostenible. CEPAL. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/9156a738-447b-4490-a2a4-5ebe45954775/content>
- Bautista Alarcón, E. (2022). *Efecto de la amnistía tributaria en la recaudación de impuestos de la municipalidad provincial de Cutervo 2020 – 2021*. Pimentel.
- Bezania Albisua, M. J., Arranz Turnes, S., Campo Carrasco, L., Fernández Nogueira, D., & Poblete Ruiz, M. (s.f.). *El Pensamiento Crítico desde la Perspectiva de los Docentes Universitarios*. España. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052018000100089>
- Cabrera Sánchez, M. A., Sánchez Chero, M. J., Cachay Sánchez, L. d., & Rosas Prado, C. E. (2021). Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú. 27(Esp. 3), 204-218. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/280/28068276018/html/>
- Carpio Frixone, M. B., & Naranjo Ponce, M. G. (2020). *El efecto de la ineficacia de los actos traslaticios de dominio en el hecho generador del impuesto de alcabala*. FORO: Revista de Derecho, (35), 169-189. Ecuador: Revista de Derecho FORO. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2021.35.9>
- Cayatopa Rivera, L. E. (2021). Perú: Determinación de la brecha de recaudación potencial de los impuestos y arbitrios municipales, 2014-2021. 29(60). Obtenido de <http://orcid.org/0000-0002-6359-2125>
- Chávez Maza, L. A., & López Toache, V. (2019). *Determinantes del recaudo del impuesto a la propiedad inmobiliaria: un enfoque estadístico para México*. México: Revista iberoamericana de estudios municipales. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0719-17902019000100089>
- Chávez Sedano, V. A., López Pio, D., & Paredes Castillo, A. M. (2020). *Recaudación de impuestos municipales en la Municipalidad Provincial de Chupaca 2018-2019*. Lima. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12840/3987>
- Chunqui Vivanco, J. C., & Arias Fratelli, R. H. (2018). *La estructura organizacional y su relación con la cultura tributaria de Multiservicios de carga SAC. Callao 2017*. Lima. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/15117?show=full>
- Congreso de la República. (2020). *Beneficios tributarios para personas jurídicas. Base legal e impacto económico*. Lima: Grupo Funcional de Documentación Digital. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/FD1EABCB75DD977B0525863B007372F7/\\$FILE/NIR-17BENEFICIOS.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/FD1EABCB75DD977B0525863B007372F7/$FILE/NIR-17BENEFICIOS.pdf)
- Del Carmen, S. V. ((2019). *'Muestra Probabilística Y No Probabilística'*.
- Díaz, M. E. (2022). La Propuesta de estrategias tributarias para la recaudación del impuesto predial en una municipalidad del Perú. *ECA Sinergia*, 13(2), 17-27.
- Flores Pampa, G. (2021). *Amnistía tributaria y su influencia en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad distrital de los Olivos*. Trujillo. Obtenido de <http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/465>
- Gonzales Torres, A. K., & Vinatea Perez, A. d. (2019). *Estudio de la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Maynas, año 2017*. Iquitos. Obtenido de <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/847?show=full>
- Gutiérrez Peñaherrera, G. F., Cornejo Calvachi, M. B., & Chango Galarza, M. C. (2020). La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión. 7(23), 108-118. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7510865>

- Huaman Salvador, M. (2020). *Amnistía tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de Santiago de Surco 2019*. Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2527/Huaman%20Salvador%2C%20Mercedes.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Huaylla Bustamante, L. R., Juanito Montes, T. R., Melgarejo Espinoza, P. R., & Serrano Yactayo, M. N. (2019). *Propuesta de mejora para incrementar la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML)*. Lima. Obtenido de [https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2048/2019\\_MAGP\\_16-1\\_06\\_T.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2048/2019_MAGP_16-1_06_T.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- LLatas Santa Cruz De Diaz, Y. E. (2021). *La recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Oyotun, 2020*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8111/LLatas%20Santa%20Cruz%20De%20Diaz%20Yolanda%20Elizabeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Madrigal Delgado, G. d. (2021). Recaudación del impuesto predial en México: desafío del federalismo fiscal. *50(127)*, 136-154. Obtenido de <http://orcid.org/0000-0002-4738-5409>
- Medalla Macedo, D. B. (2019). *La amnistía tributaria y su influencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018*. Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2353>
- Mendoza Cano de Soto, Y. (2020). *Gestión tributaria y su influencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande- 2019*. Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2707>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Glosario de Términos Tributarios*. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario\\_tributario.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf)
- Morales Gonzales, A. V. (2021). *Análisis de los determinantes de la recaudación del impuesto predial en el Perú*. Lima. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/21102>
- Palomino Chinchay, L. E. (2020). *Estrategias de recaudación tributaria en las municipalidades de Perú*. Chiclayo. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/3145>
- Plataforma digital única del Estado Peruano*. (s.f.). Obtenido de <https://www.gob.pe/424-impuesto-de-alcabala>.
- Ramirez Zamudio, A. F., & Nolazco Cama, J. L. (2020). Assessment of fiscal effort and voluntary tax compliance in Peru. *12(1)*, 55-88. doi:<https://doi.org/10.14718/revfinanzpolitecon.v12.n1.2020.3121>
- Rodriguez Tarma, I. (2017). *Efectos del beneficio de amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012-2015*. Iquitos. Obtenido de <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/489>
- Romero Carazas, R., Soria Díaz, M. E., Del Castillo Gómez, W., & Colmenares de Zavala, Y. (2021). El Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú. doi:[https://doi.org/10.33936/eca\\_sinergia.v12i3.3583](https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v12i3.3583)
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *13(1)*, 21. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Severino Choez, E. J. (2021). *Amnistías tributarias: implicancias futuras*. Chiclayo. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/3845>

## Anexos

## Anexo 1: Carta de aceptación

 **SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

---

**CARTA 145-2022-SAT-JLO/SGLYRRH/I**

**ASUNTO: CARTA DE ACEPTACION**

Sr(a).  
UNIVERSIDAD CATOLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO  
Presente:

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz – SAT JLO, que tiene a cargo la recaudación de ingresos tributarios y no tributarios de la Municipioidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en atención a su carta indicarle que se le brindara la información que solicite siempre que esta sea de carácter público, que se encuentre en posesión de la administración tributaria y que no vulnere los derechos de los contribuyentes ni la reserva tributaria, en ese sentido damos POR ACEPTADA su petición a la misma.

Sin otro particular, reitero mi saludo y estima personal.

José Leonardo Ortiz, 22 de junio de 2022

  
SAT  
Freddy Alcaz Chávez Lozano  
CELL: 1715  
S.O. Oficina de Legales y Normas Funcionales

 SAT - Servicio de Administración Tributaria - JLO

 [www.gob.pe/sat/jlo](http://www.gob.pe/sat/jlo)

## Anexo 02: Entrevista



### ENTREVISTA DE AMNISTIA TRIBUTARIA

En la presente entrevista el objetivo es conocer la **Incidencia De La Amnistía Tributaria En La Recaudación De Los Impuestos Predial Y Alcabala De La Municipalidad De José Leonardo Ortiz- Chiclayo**, Para tal efecto agradezco de manera anticipada su colaboración y la veracidad de sus respuestas, puesto que permitirá que esta investigación se desarrolle de manera seria y rigurosa. Este instrumento es aplicado únicamente con fines académicos

Para el logro del primer objetivo específico: **Describir la organización del Servicio de Administración Tributaria y el nivel de recaudación de los impuestos predial y alcabala antes de otorgarse amnistía tributaria en la MD-JLO-Chiclayo**, se han considerado las siguientes interrogantes:

1. ¿Puede usted describir las funciones, la organización, del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el proceso de recaudación que tiene a su cargo para la determinación de la obligación tributaria de los impuestos predial y alcabala?

---



---



---

2. ¿cuáles son las tasas para el cálculo de los impuestos predial y alcabala?, puede explicar el proceso de determinación de estos impuestos?

---



---



---

3. ¿Cuáles son las formas de extinción de la deuda tributaria de los contribuyentes?

---



---



---



4. ¿cómo puede usted describir el comportamiento tributario del contribuyente leonardino?

---

---

---

Para el logro del segundo objetivo específico: **Identificar Razones para otorgar una amnistía en el recaudo del impuesto predial y alcabala, en la MD- JLO - Chiclayo, 2021-2022.**, se plantea las siguientes preguntas:

5. ¿Qué es amnistía tributaria?

---

---

---

6. ¿En qué casos se otorgan una amnistía tributaria?, ¿cuáles son las razones?

---

---

---

7. ¿Mediante que documentos se aprueba el otorgamiento de amnistía tributaria?, ¿puede usted agenciarme una copia de los establecidos durante los años 2021 y 2022?

---

---

---

8. ¿De qué manera difunde, el SAT, la amnistía tributaria?

---

---

---



9. ¿Cómo analiza usted la actitud del contribuyente durante los meses en que se otorga amnistía?

---



---



---

10. ¿Considera usted que la amnistía tributaria, es una estrategia efectiva para recaudar impuestos?

---



---



---

En nuestro tercer objetivo específico: **Analizar la recaudación de los impuestos predial y alcabala, luego de otorgada la amnistía en la MD.JLO, periodo: 2021-2022.** se ha considera la siguiente interrogante

11. ¿Cuáles han sido los montos recaudados en los años 2021, 2022 correspondientes a los impuestos predial y alcabala?

---



---



---

12. ¿De qué manera ha incidido la amnistía tributaria en la recaudación de estos impuestos en los años 2021 y 2022?

---



---



---

13. ¿Considera usted que la recaudación con amnistía tributaria es mayor en comparación a los con los meses en que no se otorga este beneficio?

---



---



---



14. ¿Ha funcionado la estrategia de amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y alcabala durante los años 2021 y 2022?

---

---

---

15. ¿Recomienda usted, a las entidades municipales otorgar este beneficio para mejorar sus índices de recaudación?

---


---

---

**¡Muchas gracias por su colaboración!**

## Anexo 03: Reporte de ingresos año 2021-2022

**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - JOSÉ LEONARDO ORTIZ  
REPORTE DE CIERRE DE CAJA  
**PARTIDAS PRESUPUESTALES - RESUMEN**



Fecha Inicio: 01/01/2021 - Fecha Fin: 31/12/2021

Partida Presupuestal	Munf	SAT	Total
1.1.2.1.1.01 PREDIAL AÑOS ANTERIORES	1,872,464.94	208,054.44	2,080,519.38
1.1.2.1.1.02 PREDIAL AÑO ACTUAL	1,505,542.72	167,285.14	1,672,827.86
1.1.2.1.1.1 REAJUSTE PREDIAL	37,924.24	4,223.57	42,147.81
1.1.2.1.2 ALCABALA	1,044,732.77	116,081.62	1,160,814.39
1.1.3.3.4 IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	2,250.00	250.00	2,500.00
1.3.1.7.1 PLACAS	168.30	18.70	187.00
1.3.1.7.99 OTROS PRODUCTOS DE TRANSPORTES	2,714.23	301.58	3,015.81
1.3.2.1.1 REGISTRO CIVIL	109,823.19	12,203.24	122,026.43
1.3.2.1.2 TASAS REGISTRALES	13,750.61	1,527.67	15,278.28
1.3.2.1.3 EXPEDICION DE PARTIDAS CERTIFICADAS	115.86	12.88	128.74
1.3.2.1.52 OTROS REGISTROS	90,740.84	10,082.32	100,823.16
1.3.2.1.4 CERTIFICADOS DOMICILIARIOS	297.36	33.04	330.40
1.3.2.1.0 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	84.26	7.14	91.40
1.3.2.10.5 CERTIFICADOS	36,440.52	4,046.85	40,487.37
1.3.2.10.1.99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	303,655.77	33,735.16	337,390.93
1.3.2.4.1.99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	3,722.40	413.60	4,136.00
1.3.2.5.1.99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE VIVIENDA	13,223.73	1,469.25	14,692.98
1.3.2.5.2.1 LICENCIA DE CONSTRUCCION	314,301.18	34,922.36	349,223.54
1.3.2.5.2.3 ESTUDIOS URBANOS Y SANEAMIENTO FISICO	19,347.51	2,149.62	21,497.13
1.3.2.5.2.99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCION	203,763.20	22,639.33	226,402.53
1.3.2.8.1.10 RECEPCION Y DESPACHO DE MEDIOS DE TRANSPORTES	36,420.42	4,046.82	40,467.24
1.3.2.8.1.3 DERECHOS DE PERMISO DE OPERACION	5,372.84	596.98	5,969.82
1.3.2.8.1.6 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	53,056.98	5,895.22	58,952.20
1.3.2.8.1.99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTES Y COMUNIC	6,801.36	755.72	7,557.08
1.3.2.9.1.1 DERECHO DE INSCRIPCION Y EMPADRONAMIENTO	689.50	76.62	766.12
1.3.2.9.1.4 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS	203,655.35	22,628.53	226,283.88
1.3.2.9.1.6 ANUNCIOS Y PROPAGANDA	100,962.18	11,218.60	112,180.78
1.3.2.9.1.7 INSPECCIONES Y/O CALIFICACIONES	971.16	108.12	1,079.28
1.3.2.9.1.99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	5,487.48	609.54	6,097.02
1.3.2.9.15.01 MERCED CONDUCTIVA	417,229.00	46,360.04	463,589.04
1.3.2.9.15.02 AMBULANTES MERCADO	25,217.10	2,801.90	28,019.00
1.3.3.4.2.1 EXAMENES DE LABORATORIO	2,301.73	255.79	2,557.52
1.3.3.5.1.1 EDIFICIOS E INSTALACIONES	2,452.76	272.54	2,725.30
1.3.3.6.2.1 BAÑOS MUNICIPALES	434,280.69	48,253.41	482,534.10
1.3.3.9.2.14 PUBLICACIONES	69.70	7.70	77.40
1.3.3.9.2.17 SERVICIOS POR RECONOCIMIENTO DE CARNES Y OTROS	319,135.50	35,459.50	354,595.00
1.3.3.9.2.2.27.01 PARQUES / JARDINES AÑOS ANTERIORES	112,483.64	12,484.77	124,968.41
1.3.3.9.2.2.27.02 PARQUES / JARDINES AÑO ACTUAL	117,363.90	13,040.38	130,404.28
1.3.3.9.2.23.01 LIMPIEZA PUBLICA AÑOS ANTERIORES	1,454,642.25	161,622.20	1,616,264.45
1.3.3.9.2.23.04 BARRIDO DE CALLES AÑO ACTUAL	750,071.00	83,341.34	833,412.34
1.3.3.9.2.23.06 RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS AÑO ACTUAL	627,701.52	69,745.02	697,446.54
1.3.3.9.2.24.01 SERENAZGO AÑOS ANTERIORES	192,455.67	21,377.43	213,833.10
1.3.3.9.2.24.02 SERENAZGO AÑO ACTUAL	174,019.47	19,335.45	193,354.92
1.3.3.9.2.4 SERVICIOS CATASTRALES	33,197.84	3,688.32	36,886.16
1.3.3.9.2.7 SERVICIOS POR INSPECCIONES TECNICAS Y VERIFICACIONES	5,016.51	557.39	5,573.90
1.4.1.4.1.3 CANON MINERO	283.50	31.50	315.00
1.5.1.1.4.99 OTROS INTERESES	515,249.23	57,276.23	572,525.46
1.5.2.1.5.1 INFRACCIONES DE REGLAMENTO DE TRANSITO	241,164.00	26,796.00	267,960.00
1.5.2.1.5.2 INFRACCIONES DE REGLAMENTO DE TRANSPORTES	163,449.00	18,161.00	181,610.00
1.5.2.1.6.99 OTRAS MULTAS	180,211.86	20,028.89	200,240.75
1.5.5.1.4.99 OTROS INGRESOS DIVERSOS	0.00	-756.19	-756.19
<b>TOTAL</b>	<b>11,756,456.77</b>	<b>1,305,534.47</b>	<b>13,061,991.24</b>

<b>TOTAL RECAUDADO</b>	<b>13,061,991.24</b>
------------------------	----------------------

DESCRIPCIÓN	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL	3,795,495.05
IMPUESTO DE ALCABALA	0.00
OTROS	9,266,496.19



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - JOSÉ LEONARDO ORTIZ  
 REPORTE DE CIERRE DE CAJA  
 PARTIDAS PRESUPUESTALES - RESUMEN



Fecha Inicio: 01/01/2022 - Fecha Fin: 31/12/2022

Partida Presupuestal	Muni	SAT	Total
1.1.2.1.1.01	4,005,729.97	445,087.23	4,450,817.20
1.1.2.1.1.02	2,241,757.36	249,087.68	2,490,845.04
1.1.2.1.1	78,603.23	8,750.74	87,353.97
1.1.2.1.2	1,221,171.54	135,685.80	1,356,857.34
1.1.3.3.4	1,070.73	118.97	1,189.70
1.3.1.7.1	40.50	4.50	45.00
1.3.1.7.1.99	2,349.00	281.00	2,610.00
1.3.2.1.1	110,697.75	12,299.75	122,997.50
1.3.2.1.2	13,140.54	1,450.06	14,600.60
1.3.2.1.1.99	86,875.11	9,652.79	96,527.90
1.3.2.10	54.00	6.00	60.00
1.3.2.10.1.5	32,648.78	3,629.84	36,278.62
1.3.2.10.1.99	66,297.99	7,362.36	73,660.35
1.3.2.4.1.6	21,065.58	2,340.92	23,406.20
1.3.2.4.1.99	42.66	4.74	47.40
1.3.2.5.1.99	8,826.21	980.72	9,806.93
1.3.2.5.2	132,997.03	14,777.47	147,774.50
1.3.2.5.2.3	31,609.48	3,512.27	35,121.73
1.3.2.5.2.99	232,459.92	25,829.71	258,289.63
1.3.2.8.1.10	17,531.28	1,947.96	19,479.24
1.3.2.8.1.6	51,372.00	5,708.00	57,080.00
1.3.2.8.1.99	22,011.70	2,445.75	24,457.45
1.3.2.9.1.4	180,907.81	20,100.86	201,008.67
1.3.2.9.1.6	165,949.16	18,438.13	184,387.29
1.3.2.9.1.7	85.11	9.45	94.56
1.3.2.9.1.99	2,297.82	255.30	2,553.12
1.3.2.9.15.01	1,059,057.33	117,673.57	1,176,730.90
1.3.2.9.15.02	3,382.02	375.78	3,757.80
1.3.3.5.1.1	19,750.26	2,194.69	21,944.95
1.3.3.9.2.1	383,980.27	42,664.48	426,644.75
1.3.3.9.2.1.7	427,255.20	47,472.80	474,728.00
1.3.3.9.2.2.27.01	182,119.13	20,230.66	202,349.79
1.3.3.9.2.2.27.02	195,303.95	21,700.11	217,004.06
1.3.3.9.2.23.01	1,438,761.29	159,855.26	1,598,616.55
1.3.3.9.2.23.03	358,735.53	39,856.12	398,591.65
1.3.3.9.2.23.04	232,178.09	25,806.80	257,984.89
1.3.3.9.2.23.05	455,697.92	50,633.82	506,331.74
1.3.3.9.2.23.06	988,814.47	109,870.52	1,098,684.99
1.3.3.9.2.24.01	306,870.94	34,089.15	340,960.09
1.3.3.9.2.24.02	430,849.17	47,865.26	478,714.43
1.3.3.9.2.4	30,829.54	3,425.78	34,255.32
1.5.1.1.4.99	354,895.31	39,436.48	394,331.79
1.5.2.1.5.1	99,344.45	11,038.30	110,382.75
1.5.2.1.5.2	1,188.00	132.00	1,320.00
1.5.2.1.6.2	45.00	5.00	50.00
1.5.2.1.6.99	136,633.22	15,186.12	151,819.34
1.5.5.1.2.2	8,577.20	730.80	9,308.00
1.5.5.1.4.99	0.00	-958.99	-958.99
<b>TOTAL</b>	<b>15,839,880.53</b>	<b>1,759,044.21</b>	<b>17,598,924.74</b>

**TOTAL RECAUDADO: 17,598,924.74**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL	7,020,016.21
IMPUESTO DE ALCABALA	0.00
OTROS	10,569,888.53

## Anexo 04: Difusión de la amnistía de los 3 meses del año 2021

## Mes de julio

**AMNISTÍA TRIBUTARIA 2021**

POR EL PAGO DE LAS CUOTAS VENCIDAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS MUNICIPALES (EN EL CASO DE INAFECTOS O EXONERADOS DEL IMPUESTO PREDIAL) 2021

**OBTENGA**

**Del 01 al 31 de Julio (solo un mes)**

**100% DSCTO INTERES MORATORIO**

**ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL 2011 50% - 100%**

**ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2012 - 2017 80% DEL 2018 - 2020 70%**

**JUNTOS CONTRA EL CORONAVIRUS**

**Visitanos**

Av. Jhon F. Kennedy N° 412 (esquina con Av. Dorado) Moshoquesque

DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 5:00 PM Y SABADOS DE 8:30 AM A 12:30 PM

<https://www.gob.pe/sat-jlo>  
tel: 074 619 736

Informes@sat-jlo.com  
wsp: 926 639 513

## Mes de noviembre

**AMNISTÍA TOTAL SÓLO POR ESTE MES**

**¡NO ESPERES EL ÚLTIMO MOMENTO!**

Estimado Vecino, olvidate de tus deudas y aprovecha los beneficios tributarios que te ofrece el SAT-JLO.

**SANEAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, CONDONACIÓN HASTA:**

**HASTA 100% Intereses** **HASTA 100% Multas** **HASTA 100% Arbitrios**

**SANEAMIENTO DE PREDIOS, REGISTRA O ACTUALIZA TU PREDIO Y OBTEN DESCUENTOS DEL:**

**HASTA 100% Intereses** **HASTA 100% Multas**

**CENTROS DE ATENCIÓN Y DE PAGO:**

SEDE CENTRAL:  
Av. Kennedy # 412  
(Esquina con Av. El Dorado)

P.O. PALACIO MUNICIPAL  
(Interior del Palacio Municipal)

## Mes de diciembre

**AMNISTÍA TRIBUTARIA 2021**

JUNTOS REACTIVEMOS LA ECONOMÍA DE NUESTRA COMUNIDAD

**QUE ESTA NAVIDAD SEA LA MEJOR, termina el año SIN DEUDAS TRIBUTARIAS**

**HASTA 100% Descuentos de intereses** **HASTA 100% Arbitrios Municipales** **HASTA 100% Multas Tributarias**

**VENCE DICIEMBRE 30**

## Anexo 05: Difusión de la amnistía de los 3 meses del año 2022

## Mes de julio

**SAT JLO**  
1 jul 2022 · 🌐

GRAN AMNISTÍA |

! Grandes descuentos ! ... Ver más

**SAT**  
JULIO:  
MES PATRIO,  
mes de la  
**GRAN AMNISTÍA  
TRIBUTARIA**  
con grandes descuentos

Hasta  
**100%**  
MULTAS  
TRIBUTARIAS

Vecino de JLO aprovecha esta gran oportunidad.

## Mes de setiembre

**SAT JLO**  
7 sept 2022 · 🌐

ATENCIÓN | Estimados vecinos Leonardinos por nuestro cuarto ANIVERSARIO adelantamos la AMNISTÍA... Ver más

**SAT**  
¡VECINO LEONARDINO!  
**¡ADELANTAMOS LA AMNISTÍA!**  
por nuestro  
**4 ANIVERSARIO**

Hasta **100%** INTERESES MORATORIOS  
Hasta **100%** ARBITRIOS  
Hasta **100%** MULTAS TRIBUTARIAS

¡Una oportunidad que no puedes dejar pasar!

Ingresa a:  
<http://www.satjlo.gob.pe>

## Mes de diciembre

**SAT JLO**  
2 dic 2022 · 🌐

ATENCIÓN | LLEGO LA AMNISTÍA NAVIDEÑA  
Estimados vecinos Leonardinos no te pierdas los últimos descuentos del a... Ver más

**SAT**  
¡LLEGO LO QUE TANTO PEDÍAS!  
**La Amnistía Navideña**  
ÚLTIMO DESCUENTO DEL AÑO

HASTA **100%** INTERESES  
HASTA **100%** ARBITRIOS  
**100%** MULTAS TRIBUTARIAS  
**20%** IMPUESTO CONDUCTIVA

## Anexo 06: ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDJLO



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 18 de junio de 2021

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de junio de 2021, el Oficio N° 227-2021-SAT-JLO/GG de fecha 14 de junio de 2021, Informe N° 095-2021-SAT-JLO/GAL de fecha 14 de junio de 2021, Informe Técnico N° 005-2021-SAT-JLO/GO de fecha 11 de junio de 2021, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria 2021, en el distrito de José Leonardo Ortiz.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordante con el inciso a) Del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) Del mencionado artículo: "Para la supresión de Tasas y Contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la Deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, según el Oficio N° 227-2021-SAT-JLO/GG de fecha 14 de junio de 2021, que contiene el Informe Técnico N° 005-2021-SAT-JLO/GO de fecha 11 de junio de 2021, se indica que el objetivo de la propuesta es otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de José Leonardo Ortiz, para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias.

Que, el Informe N° 095-2021-SAT-JLO/GAL de fecha 14 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Legal del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, emite opinión legal favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria 2021, en el distrito de José Leonardo Ortiz debido a que, la amnistía tributaria es una herramienta de gestión que permite maximizar la recaudación en el Servicio de Administración Tributaria frente a las implicancias económicas que enfrentan los contribuyentes a causa de la pandemia COVID 19 y cuya finalidad pública se enmarca en la causa naturalis de este ente de recaudación. Del mismo modo, su fundamento legal es el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de José Leonardo Ortiz - Chiclayo, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Junio del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el **VOTO POR MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal: **07 A FAVOR, 03 EN CONTRA**; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**, se aprobó la siguiente norma:



### **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2021, EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.**

#### **ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de José Leonardo Ortiz, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.



#### **ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE**

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y jurídicas, propietarios o poseedores de uno o más predios que se encuentren obligados a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del año 2021 y anteriores, debiendo adjuntar la documentación que acredite la propiedad o posesión de acuerdo a la normatividad vigente.



#### **ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIO:**

Los Contribuyentes que paguen, o que ya hayan cancelado las cuotas vencidas por concepto del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales (de forma obligatoria para aquellos que cuentan con el Beneficio de Deducción e Inafectación del impuesto Predial), Derechos de Emisión de Declaración Jurada del periodo 2021 y cumplan con actualización de datos correspondientes, tendrán los siguientes beneficios tributarios:

1. Condónese el 100% de los intereses por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Alcabala, por todos los ejercicios, ya sea que las deudas se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, aun si el contribuyente es sujeto de alguna medida cautelar o embargo.
2. Al monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales, aplíquese, un descuento, siempre y cuando se realice el pago total del año por concepto de impuesto predial, de acuerdo a la siguiente Escala:  
Descuento gradual de Arbitrios Municipales de los años:
  - Hasta el Año 2011 Descuento del 50%, Para aquellos Inafectos al Impuesto Predial.
  - Hasta el Año 2011 Descuento del 100%, Para aquellos Afectos al Impuesto Predial.
  - Año 2012 al 2017 Descuento del 80%
  - Año 2018 al 2020 Descuento del 70%

Condonación de las Multas Tributarias, siempre que el contribuyente regularice la presentación de la declaración jurada y pago en el caso de omisión o rectificación dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza dentro de la siguiente escala:

- 100% por la Declaración voluntaria, motivadas por Requerimientos de Fiscalización Tributaria y/o motivada por Resultados de Fiscalización emitidos por la Subgerencia de Registro y Fiscalización.
- 70% de la Resolución de Multa Tributaria, al Pago de la Resolución de Determinación, si aún no se encuentra dentro del procedimiento de Ejecución Coactiva.





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

### **ARTÍCULO CUARTO. - GASTOS Y COSTAS PROCESALES**

Las deudas tributarias y administrativas, que se encuentran en proceso de cobranza coactiva, se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100 % de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo.



### **ARTÍCULO QUINTO. - DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE**

El acogimiento a la presente Amnistía significará implícitamente el desistimiento automático de cualquier recurso impugnativo o solicitud de prescripción por los tributos y períodos cancelados o fraccionados mediante este beneficio, que se encuentre en cobranza ordinaria o coactiva.

Respecto a las apelaciones al Tribunal Fiscal y/o Revisiones Judiciales o Contenciosos administrativos, solo podrá acogerse si previamente desiste del mismo mediante la presentación del escrito respectivo en Mesa de Partes de la instancia que conoce el recurso. En caso de que el contribuyente no cumpla con presentar su desistimiento perderá el derecho a gozar de los Beneficios tributarios.



### **ARTICULO SEXTO. - PAGOS ANTERIORES**

Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos al contado o dentro de los convenios de fraccionamientos, por deudas comprendidas dentro del presente plan de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.



### **ARTÍCULO SEPTIMO. - RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

El pago de las deudas tributarias a través de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones, recursos administrativos respecto a las deudas canceladas o solicitud de prescripción de deuda, en amparo de estos beneficios.

### **ARTÍCULO OCTAVO. - PARA LOS CONTRIBUYENTES INAFECTOS AL IMPUESTO PREDIAL**

En el caso de aquellos contribuyentes que solo paguen arbitrios municipales - en aplicación de los artículos 17° y 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF - el descuento para el pago de arbitrios municipales hasta el año 2011 será únicamente de 50%.



### **ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad, la cual tendrá una duración de un (01) mes y podrá ampliarse siempre y cuando el Concejo Municipal lo apruebe

### **ARTÍCULO DÉCIMO. - DERÓGUESE Y DEJE SIN EFECTO**

Deróguese y deje sin efecto toda norma que se oponga o contradiga la presente Ordenanza Municipal.



### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA. - FACULTESE**, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

**SEGUNDA. - ENCÁRGUESE**, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, para que aplique lo dispuesto en la Ley de Tributación y el Código Tributario, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, en lo que resulte aplicable



**TERCERA. - ENCÁRGUESE**, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial El Peruano o el de mayor circulación de la localidad, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz (<http://www.munijlo.gob.pe/web/>) y en la del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz (<https://www.gob.pe/sat-jlo>)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DISTRIBUCIÓN:**  
 Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 Sala Registros  
 Gerencia de Planeamiento y Ppfta.  
 Servicio de Administ. Tributaria  
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ  
  
 Wilder Govevara Díaz  
 ALCALDE





Anexo 08: Plano catastral del Distrito de José Leonardo Ortiz-Chiclayo

